BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 6 de Marzo de 1912

AÑO XX NÚM. 5458

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 8875—Sobre debentures

Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Las sociedades anónimas y en comandita por acciones, y las administraciones autónomas del Estado, podrán contraer préstamos contra la emisión de debentures con ó sin garantía, nominales ó al portador, siempre que sus estatutos lo autoricen.

Art. 2º Los títulos de debentures que se emitan de acuerdo con las disposiciones de esta ley, tendrán fuerza ejecutiva y como fecha cierta la de la inscripción del contrato á que se refiere el artículo tres.

Art. 3º Los que intenten emitir debentures, deberán celebrar previamente un contrato con uno ó varios representantes de los futuros tenedores de debentures, que se llamarán fideicomisarios, en el cual se estipule las condiciones del préstamo y las garantías que se otorguen á favor de los debentures en su caso y las demás cláusulas que se convengan. Este contrato deberá ser hecho en escritura pública é inscripto en el Registro Público de Comercio.

DE LOS DEBENTURES

Art. 4º Los debentures pueden ser emitidos sin garantía, con garantía especial ó con garantía flotante.

Art. 5º Debentures con garantía especial son aquellos en garantía de cuyo pago se afecte uno ó varios bienes inmuebles determinados de la sociedad. Debentures con garantía flotante, son aquellos en garantía de cuyo pago se afectan todos los derechos, bienes muebles y raíces, presentes ó futuros ó una parte de ellos.

Art. 6º La garantía especial dada á favor de los debentures se determinará en el contrato á que se refiere el artículo tercero de esta ley, con todos los requisitos exigidos para la constitución de hipotecas, y se tomará razón de ellas en el Registro General de Hipotecas. Les serán aplicables todas las disposiciones del Código Civil que se refieren á las hipotecas, con la excepción de que estas garantías pueden constituírse por el término de cuarenta años y la inscripción que se haga en el Registro de Hipotecas, surtirá sus efectos por igual término.

Art. 7º La garantía flotante, no está sometida á ninguna de las disposiciones que rigen la hipoteca, la prenda ó la anticresis y se constituye por el solo hecho de la declaración que se inserte en el contrato á que se refiere el artículo tercero de esta ley.

Art. 8º La garantía flotante sólo empezará á ejercer sus efectos en los casos siguientes:

a) Cuando no se hubiesen pagado los intereses ó amortizaciones del préstamo en los plazos convenidos.

b) Cuando la sociedad deudora hubiese perdido la cuarta parte ó más del capital existente en el día de la emisión de los debentures.

c) Liquidación voluntaria ó forzosa ó quiebra de la sociedad.

d) Cuando cese el giro de los negocios sociales.

En consecuencia, la sociedad conservará la más libre y absoluta propiedad y administración de sus bienes, mientras no ocurra uno de los casos previstos en el párrafo anterior, como si no existiese gravámen alguno, salvo el caso de dolo.

Este facultad puede excluírse ó limitarse respecto de ciertos bienes inmuebles, en el contrato á que se refiere el artículo tercero, debiendo en este caso inscribirse la limitación ó exclusión en el Registro de Hipotecas de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto.

Art. 9º Sin embargo, la sociedad que hubiese constituído una garantía flotante, no podrá vender ó ceder la totalidad de su activo, ni tampoco tal parte de su activo que imposibilite la continuación del giro de sus negocios ó fusionarse con otra sociedad sin la autorización dada por la Asamblea de los tenedores de debentures en la forma establecida en el Art. 27 de esta ley.

Art. 10. El privilegio de la garantía flotante será el que corresponda á la hipoteca, á la prenda ó á la anticresis, según el caso.

Art. 11. Los créditos con privilegios existentes en la fecha del otorgamiento de la garantía flotante y los que se creasen durante su existencia, de acuerdo con las leyes generales, tendrán prioridad sobre ella.

Art. 12. Los que hubiesen emitido debentures con garantía flotante, no podrán otorgar otros debentures de igual carácter que tengan prioridad ó que deban pagarse pari passu con las primeras, salvo el consentimiento dado por la Asamblea de los tenedores de obligaciones.

Art. 13. Toda emisión de debentures con garantía que no se limita á la garantía de bienes inmuebles determinados, se considerarán emitidos con garantía flotante.

DE LOS FIDEICOMISARIOS

Art. 14. La adquisición del título del debenture importa por parte del adquirente, la ratificación del contrato celebrado por el

fideicomisario, de acuerdo con el artículo tercero de la presente ley.

Art. 15. No podrán ser fideicomisarios los obligados por los debentures, ni sus representantes, ni los que por contrato tengan participación en las ganancias ó pérdidas de la sociedad, con excepción de los accionistas que no posean más de un vigésimo de las acciones emitidas.

Art. 16. Los fideicomisarios son los representantes legales de los tenedores de debentures, y sus deberes se regirán por las reglas del mandato. La remuneración de sus servicios estará á cargo de la sociedad deudora, y se fijará en el contrato á que se refiere el Artículo tercero de esta ley.

Art. 17. Los fideicomisarios tendrán todas las facultades comunes á los mandatarios, incluso las mencionadas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los determinados en los incisos 4, 5, 6, 12, 14 y 15 del mismo artículo.

Art. 18. Aunque se omita en el contrato á que se refiere el artículo tercero ó se disponga lo contrario, los fideicomisarios en los casos de debentures sin garantía ó con garantía flotante, tendrán siempre las siguientes facultades:

a) De revisar los libros de la sociedad deudora, por sí ó por las personas que designen.
b) Asistir á las reuniones del Directorio, sin voto.
c) Pedir la suspensión de la ó de las personas que ejerzan la Administración ó del Directorio, en los casos siguientes:
   1º Cuando no se hubiesen pagado los intereses ó amortizaciones del préstamo en los plazos convenidos, después de vencidos 30 días.
   2º Cuando la sociedad deudora hubiese perdido la cuarta parte por lo menos del capital existente en el día de la emisión de los debentures.
   3º Liquidación forzosa ó quiebra de la sociedad.

Art. 19. En caso de debentures emitidos con garantía especial, las facultades del fideicomisario se limitarán á ejecutar la garantía especial en caso de mora en el pago de los intereses ó de la amortización.

Art. 20. En los casos del inciso c, del artículo diez y ocho, el Juez ordenará, á pedido de los fideicomisarios sin más trámite la suspensión de la ó las personas que ejerzan la Administración y del Directorio y nombrará en su reemplazo al ó á los fideicomisarios, quiénes recibirán los negocios y bienes sociales bajo inventario, sin perjuicio de que los administradores ó el Directorio suspendido prueben en juicio contencioso la inexactitud de los fundamentos alegados por los fideicomisarios.

Art. 21. Los fideicomisarios podrán continuar el giro de los negocios de la Sociedad deudora sin intervención judicial y con las más amplias facultades de administración, incluso la de enagenar bienes muebles y raíces, ó resolver la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que resuelva la asamblea de tenedores de debentures que se convocará al efecto. Estas facultades podrán modificarse, ampliarse ó restringirse en el contrato á que se refiere el artículo tercero de esta ley. Si se tratase de sociedades que exploten servicios públicos ó de administraciones con igual objeto del Estado, Provincias ó Municipios, se aplicarán las disposiciones de los Art. 1539 al 1542 del Código de Comercio, con la sola modificación que el Síndico será reemplazado por el fideicomisario.

Art. 22. Si los debentures emitidos fuesen con garantía flotante, los fideicomisarios procederán, en caso de haber resuelto la liquidación, á realizar los bienes que constituyen la garantía, repartiendo su producido entre los tenedores de las obligaciones para la amortización del capital adeudado é intereses de acuerdo con el artículo veintiséis, debiendo pagar previamente los créditos con mejor privilegio, de acuerdo con los artículos diez y once de esta ley.

Una vez satisfecha la deuda por capital é intereses relativa á los debentures garantidos, deberán entregar el remanente de los bienes á la sociedad deudora y á falta de persona con personería suficiente para recibir la entrega, el Juez designará á petición de los fideicomisarios la persona á la que deba hacerse.

Si en cambio se hubiese resuelto la continuación del giro de los negocios, los beneficios anuales se destinarán al pago de los créditos pendientes y de los intereses y amortizaciones de los debentures, entregándose el remanente á quien corresponda. Una vez regularizada la situación de la entidad deudora y hallándose al día el pago de todas las deudas sociales, la administración pasará nuevamente á quien de derecho corresponda.

Art. 23. Si los debentures emitidos fuesen sin garantía y existiesen otros acreedores, resuelta por los fideicomisarios la liquidación, deberá proceder á la liquidación judicial en la forma de concurso, de acuerdo con Ley de Quiebras, con las siguientes modificaciones:

a) Los fideicomisarios serán los Síndicos obligados del concurso.
b) Tendrán facultad de enajenar los bienes raíces y muebles sin necesidad de autorización judicial y de tasación, pública ó privadamente.
c) Podrán ejercer el cargo de Síndico por medio de apoderado.

Esta liquidación en forma de concurso no significará declarar en estado de quiebra á la sociedad deudora, si no concurriesen los requisitos que la Ley de Quiebras exige á esos efectos.

Art. 24. Si se promoviese el juicio contencioso á que se refiere el artículo veinte dentro del plazo de diez días desde que se decrete la suspensión, los fideicomisarios no podrán resolver la liquidación hasta tanto no se halle resuelto en definitiva este juicio, debiendo limitarse entre tanto á los actos de conservación y administración ordinaria de los bienes del deudor.

En este juicio sólo se podrá alegar la inexactitud de los hechos alegados por los fideicomisarios, de acuerdo con el inciso c, del artículo diez y ocho y la sentencia de primera instancia causará ejecutoria.

Vencidos los diez días desde que se decretó la suspensión, sin que se hubiera promovido el juicio, no podrá recurrirse en adelante contra ella.

Art. 25. Las sociedades que se hallen en poder de los fideicomisarios no pueden ser declaradas en quiebra por terceros acreedores, los que sólo pueden solicitar que sus créditos sean pagados en el orden que les corresponda según su naturaleza. Si la sociedad que hubiese emitido debentures sin garantía ó con garantía flotante fuese declarada en quiebra antes de que los fideicomisarios se hubiesen hecho cargo de la administración ó liquidación, el Juez nombrará como Síndico al ó á los fideicomisarios, los que procederán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintiuno, veintidós y veintitrés, según el caso.

Art. 26. En todos los casos en que ocurriese la liquidación de la sociedad deudora, antes de vencidos los plazos convenidos para el pago de los debentures, éstos se considerarán vencidos en el día que se hubiese resuelto la liquidación y tendrán derecho á su reembolso inmediato y al pago de los intereses vencidos antes de esa fecha.

Art. 27. Los fideicomisarios no podrán renunciar su cargo sin causa justificada á juicio del Juez.

Podrán ser removidos á pedido de uno ó varios tenedores de debentures, por causas graves que apreciará el Juez libremente. Podrán igualmente ser removidos sin causa por resolución de la mayoría de capital de una asamblea de tenedores de debentures legalmente constituída.

Cuando hubiera necesidad de reemplazar á un fideicomisario ó cuando se tratase de la remoción sin causa de un fideicomisario, el Juez á pedido de uno de los fideicomisarios ó de un número de tenedores que representen la vigésima parte del capital emitido de debentures, convocará á los tenedores de debentures á una asamblea á la que serán aplicables los artículos 349 al 351 del Código de Comercio, nombrándose el reemplazante por mayoría de capital presente en la asamblea.

En la primera convocatoria el quórum exigido será de la mitad del capital emitido en debentures. De la misma manera se convocará la asamblea de tenedores de debentures, cada vez que se requiera una resolución de los tenedores de debentures, aplicándose á sus resoluciones todas las disposiciones que rigen á las asambleas de las sociedades anónimas.

EL PROSPECTO

Art. 28. Las sociedades que pretendan emitir debentures ó las que hubiesen tomado á su cargo la emisión al público, deberán formular previamente un prospecto, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en un registro especial, previa publicación por quince días en dos diarios del lugar en que se haga la emisión.

No podrá empezar la emisión sino después de efectuado este registro y el que ordena el artículo tercero de esta ley.

Art. 29. El prospecto debe contener:

1º El monto del capital nominal, del capital subscripto y del capital realizado, de la sociedad deudora.
2º La descripción de la clase de negocios de la sociedad.
3º Los nombres de los administradores ó directores.
4º El nombre de los fideicomisarios.
5º Fecha de la inscripción del contrato con los fideicomisarios en el Registro Público de Comercio.
6º El monto de los debentures á emitir, las condiciones generales del contrato de préstamo y los derechos de los tenedores de debentures.
7º Las deudas con privilegio que la sociedad emisora tenga reconocidas al tiempo de hacer el prospecto y el monto de debentures emitidos con anterioridad.
8º Los principales bienes de la sociedad.
9º La cuenta de ganancias y pérdidas de los últimos dos ejercicios siempre que la sociedad no exista de tiempo menor.
10. La firma de los administradores y directores de la sociedad y de los fideicomisarios, siendo los dos primeros solidariamente responsables por la exactitud de los datos contenidos en el prospecto.

DE LOS DEBENTURES EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

Art. 30. Las sociedades constituídas en el extranjero, que emitan debentures con garantía flotante, que afecten bienes situados en la República, deberán proceder á registrar dentro de los seis meses á contar desde la fecha de la emisión, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el contrato de préstamo á que obedece la emisión de los deben-

tures ó del cual surja el monto de los debentures emitidos y las garantías otorgadas á favor de ellas, so pena de que esas garantías no surtirán efecto en la República. Si los bienes de la Sociedad estuviesen situados exclusivamente en el territorio de una sola Provincia, la inscripción se hará en el Registro de Comercio que corresponda.

Toda emisión de debentures con garantía que no se limite á la garantía de bienes inmuebles determinados, se considerarán emitidos con garantía flotante. Si la garantía fuera especial, deberá procederse también á su registro en el Registro de Hipotecas, donde estuviese situado el bien afectado. Las inscripciones de que habla este artículo, se harán á solicitud de la sociedad, de los fidei comisarios ó de cualquier tenedor de debentures. La falta de cumplimiento de estas disposiciones, será penada con una multa de mil pesos moneda nacional, á cargo de la sociedad deudora, por cada mes de retardo.

DE LOS TÍTULOS DE DEBENTURES

Art. 31. Los títulos de debentures, serán de igual valor, pudiendo sin embargo un mismo título, representar más de una obligación. Podrán ser al portador ó nominales. Los títulos nominales sólo podrán transferirse por medio de endoso y no producirá efecto contra la sociedad ni contra tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro que deberá llevar la sociedad deudora con los requisitos exigidos por el Cód. de Comercio, para los libros que se declaran indispensables.

Art. 32. Los títulos de debentures, deberán contener por lo menos las siguientes enunciaciones:

1º La denominación de la sociedad y la fecha y lugar de la inscripción de sus estatutos.
2º El número de la serie y de orden de cada título.
3º El valor nominal del título.
4º La suma total de debentures emitidos.
5º Si son debentures sin garantía, con garantía especial ó con garantía flotante.
6º El nombre de los fideicomisarios.
7º La fecha del registro del prospecto y del contrato celebrado con los fideicomisarios.
8º El interés de que gozan, y las épocas y lugar de pago.
9º La forma y época de su amortización.

Art. 33. Los títulos de debentures, podrán ir acompañados de cupones para el cobro de los intereses. Estos cupones serán al portador aún en los títulos de debentures nominales. Para el cobro de los intereses, bastará presentar el cupón respectivo.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 34. Los Directores y Administradores que violasen la disposición de los artículos tres, nueve, veintiocho y veintinueve, de la presente ley, serán personal y solidariamente responsables por las pérdidas que sufran los tenedores de debentures, pudiendo el juez además, aplicar una pena de arresto de seis meses si no fuesen satisfechos los perjuicios en el término que ordene en la sentencia y sin perjuicio de la acción criminal que pueda corresponder.

Art. 35. Los fideicomisarios no contraen responsabilidad personal salvo el caso de grave culpa ó negligencia en el desempeño del mandato, que el Juzgado apreciará libremente en cada caso y sin perjuicio de la acción criminal á que hubiere lugar.

Art. 36. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan á la presente ley, la que queda incorporada al Código de Comercio, en substitución de los artículos trescientos sesenta y cinco á trescientos sesenta y ocho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37. Las sociedades constituídas en la República que hubiesen emitido antes de ahora debentures ú obligaciones con ó sin garantía, procederán al registro en el Registro Público de Comercio del contrato de préstamo si existiese. Si no existiere, registrarán el prospecto que ha servido de base á la emisión de debentures ú obligaciones, si hubiera existido prospecto, y una declaración subscripta por el Directorio en la cual conste:

La fecha de la emisión, el monto emitido, el valor nominal de cada obligación ó debenture, el interés de que gozan, y la forma y tiempo de amortización, las garantías otorgadas y demás condiciones referentes.

Art. 38. Si las obligaciones ó debentures, fuesen con garantía, deberán proceder al registro de la garantía en el Registro de Hipotecas.

Art. 39. Convocarán igualmente á los tenedores de obligaciones ó debentures á una asamblea, de acuerdo con el artículo veintisiete de esta ley, á fin de nombrar el número de fideicomisarios que consideren conveniente no pudiendo ser más de tres.

El acta que deberá ser aprobada en la misma asamblea é inscripta en un libro de actas especial que conservará la sociedad, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por quince días en los diarios del lugar en que tuviera su asiento la sociedad. La publicación se concretará al siguiente aviso:

Sociedad .... se hace saber á los tenedores de obligaciones ó debentures de la sociedad .... que han sido nombrados fideicomisarios el ó los señores . . . . . domiciliados en . . . .

La remuneración de los servicios de estos fideicomisarios, estará á cargo de la sociedad y se fijará de acuerdo entre ambas partes. Si no pudiesen ponerse de acuerdo, la remuneración consistirá en conjunto en una suma igual al diez por ciento de los intereses anuales, pagaderos sobre las obligaciones, siempre que lo que esta suma importe no sea menor de mil pesos ni mayor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por año.

Art. 40. Las sociedades constituídas en el extranjero que hubieran emitido debentures ú obligaciones que afecten bienes situados en la República, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta de esta ley.

Art. 41. Las disposiciones de este capítulo, deberán cumplirse dentro del año desde la promulgación de la presente ley, so pena de una multa de mil pesos por cada mes de retardo, que pagará la sociedad deudora.

Art. 42. La facultad concedida en los estatutos de las sociedades ó en las leyes para emitir obligaciones, comprende la de emitir debentures.

Art. 43. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Febrero de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA	E. CANTÓN.
B. Ocampo	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Nombramientos de empleados, aceptación de renuncias y separaciones

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Liquidadores, á los Liquidadores de la Receptoría del Puerto, Julián M. Portela Goyena y Juan M. Méndez; Liquidadores de la Receptoría, á Tomás Acevedo y Pedro B. Arozena; Subinspector de Rentas de la División Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, á D. Arnolfo Xruz en reemplazo de D. Alberto Cruz que falleció; Jefes de Depósito, á los Guarda-almacén Saúl Luis Silva, José María Aizpiri y Ricardo Olivera Rodríguez; Guarda-almacén, al Auxiliar 1º Agustín Soutadet, al Guarda 1º Eduardo Mestre, al Guarda 1º Antonio O' Dena y al Heliógrafo de las Obras del Riachuelo D. José G. Díaz; Guarda-almacén de la Empresa Particular «Muelles y Depósitos de las Catalinas», á José Cornili; Auxiliar de Liquidación, á Roberto F. Arredondo; Guardas 1º al Guarda 2º Juan B. Almeida, á Octavio R. Fernández y Pedro N. Saetone; Guardas 2º, á don Ricardo Reinal, Pedro Calvo, Arturo L. Contreras y Manuel C. Corominas; Oficial 2º de Sumarios, á Juan B. Martínez; Auxiliar 1º, al ex Conscripto Archivista, Agustín Aragone; Auxiliar 2º de Teneduría de Libros, al Escribiente Gerardo Bonaente; Auxiliar 2º de Administración, al Escribiente Luis M. Morr; Revisador, á Julio Artusi; Escribiente, á Justo Correa Morales, Alfredo Albornoz, Luisa S. de Gerding, Juana R. de Leroux, Ana Teresa Idiarte Borda, Luis E. Desplats, Manuel Vignardi, Manuel Caño, Carlos Pruneda, Raúl Fandiño, José M. Barreiro y Arturo R. Méndez; Encargados de Piso, á Francisco Disalvo, Juan Tignanelli, Casimiro Pérez, Carlos Venturini, Manuel Gómez y Vicente Santana.

Art. 2º Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados siguientes: Liquidador de la Aduana de la Capital, D. Virgilio M. Máspero; Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Diamante, D. Alberto Kessler; Alcaide de la Aduana de San Nicolás, D. Honorio Basaldúa; Guarda de 4ª del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Victoria, D. Aldo Tinti; Escribiente de la División Inspección y Contralor del Ministerio, D. Raúl Scotti.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento del Escribiente de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, don Agustín Cardalda por no tener la edad exigida en el reglamento.

Art. 4º Sepárase de su puesto al Guarda de 2ª del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Agustín Ferrer.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Compañía Azucarera Tucumana — Alije á lanchas de 5 calderas

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía Azucarera Tucumana pidiendo que, dada la imposibilidad de efectuar operaciones el vapor «President Bunge», por falta de muelle y depósito, se le permita alijar á lanchas en la Rada, 5 calderas que le vienen consignadas para el Ingenio Lastenia en Tucumán y descargarlas por el puerto del Rosario.

Atento las razones de urgencia invocadas y lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el permiso que se solicita para descargar del vapor «Presi-

dent Bunge» á lanchas en la Rada, las cinco calderas de referencia, las que serán despachada por el puerto del Rosario.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—No se hace lugar á la apelación deducida por José M. Arvelo

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. José M. Arvelo, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre mercaderías introducidas como equipaje; atento actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el apelante no ha interpuesto recurso alguno, dentro del término que fija el Art. 67 de la Ley Nº 4933, quedando en consecuencia, consentida la resolución de que recurre,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Anulación de un cargo

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, pidiendo autorización para anular el cargo Nº 1319, formulado por la misma al Sr. Ramón Goñi, por la suma de $ 2,72 m/n, que adeuda por derechos de almacenaje, eslingaje y estadística de cuatro encomiendas internacionales venidas á su consignación, en razón de no actuar en carácter alguno en esa Administración la firma de dicho Sr. Goñi; de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda á anular el cargo de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Aprobación de un fallo

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Visto este sumario instruído por la Aduana de la Capital, por denuncia de introducción de mercaderías como equipaje, y elevado á los efectos del Art. 38, de la Ley Nº 4933, en razón de haberse dictado sobreseimiento; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes, resulta comprobado que la mercadería que motivó el sumario, fueron manifestadas á bordo al Capitán del buque conductor, y presentadas á la Aduana para su revisión, circunstancias que justifican el sobreseimiento dictado,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la Aduana de la Capital en el presente sumario.

Pase á la mencionada Aduana, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Solicitud desestimada

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se deje en suspenso la resolución de fecha 26 de Diciembre ppdo., recaída en el expediente 6032-F-1911, denegatoria de un pedido de libre despacho de una partida de 12.000 kilos de jabón potasa, 12.000 kilos jabón ordinario y 82 kilos cintas para máquinas de escribir, llegados en el vapor «Ariel»; atento lo informado por la Aduana de la Capital y

Considerando:

Que no hay razón legal alguna que justifique el aplazamiento pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Contratistas del Puerto Militar — Exoneración de derechos de vagones

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Visto este expediente en que los señores Dyckerhoff & Widmann S. A. y F. H. Schmidt, contratistas del Puerto Militar, piden exoneración de derechos de 20 vagones adquiridos del Ferrocarril del Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Art. 64 del pliego de condiciones del contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa ocurrente, los vagones de referencia están exentos de derechos de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

«Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca»—Exoneración de derechos de materiales de aguas corrientes

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la apelación deducida por la «Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca», contra la resolución denegatoria de la Aduana de aquella ciudad, en el pedido de liberación de derechos de una partida de medidores y otros artículos para instalaciones de aguas corrientes; atento los informes producidos y el dictamen del Sr Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933, en su Art. 9, declara libres de derechos de importación á los materiales destinados á obras públicas de salubridad y aguas corrientes.

Que dicha franquicia no comprende á las máquinas y caños maestros para esas instalaciones, los cuales están gravados con el derecho de 5 %.

Que á este gravamen están también sujetos los accesorios de las máquinas y los caños maestros, debiendo entenderse como tales accesorios, á los efectos del impuesto, aquellas piezas que acompañan y dependen de lo principal siendo indispensables para su funcionamiento.

Que la resolución de 25 de Julio de 1910, invocada por la Aduana de Bahía Blanca, declaró gravados con el 5 % á los anillos uniones que se encuentran en las condiciones expresadas precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos de los materiales á que se refiere la Compañía recurrente.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso 280017) venida en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fs. 2, al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION ADMINISTRATIVA

Adquisición de papel para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial

Buenos Aires, 29 de febrero de 1912.

Exp. P/78.—Vista la precedente nota de la Penitenciaría Nacional, en la que manifiesta que para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial hasta el 31 de marzo próximo, fecha para la cual estarán habilitadas las nuevas maquinarias, necesita adquirir mil resmas de papel, adquisición que conviene hacer de la casa de los S. S. Angel Estrada y Cía., por ser ésta la que las ha ofrecido en mejores condiciones de calidad y precio en la licitación respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorícese á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir de la casa de los S. S. Angel Estrada y Cía., la cantidad de un mil resmas de papel de diario, al precio de $ 4,25 m/n la resma, para la impresión de los mencionados Boletines.

Art. 2º Este gasto se abonará oportunamente con los fondos que á tal efecto destine la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.— ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, al Teniente Coronel D. Miguel A. Auli, Jefe del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, en concepto de integrar el período correspondiente al Mayor D. Emilio de Ipola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el legajo personal del causante.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Designación de un Cirujano para el reconocimiento de conscriptos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, *El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Designar al Cirujano de Regimiento, Dr. D. Juan Antonio Buasso, para que efectúe el reconocimiento de los conscriptos que deben incorporarse en el Distrito Militar Nº 34, en reemplazo del Cirujano de Cuerpo en comisión, Dr. D. Carlos M. Matta.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

División de Ganadería—Autorización para retener una partida del Presupuesto de 1911 y designación de personal de Veterinarios.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Siendo necesario designar el personal de Veterinarios Inspectores que deben seguir atendiendo el servicio sanitario sobre el cumplimiento de las medidas de profilaxis en general para los ganados argentinos, dentro y fuera del país, establecidas por Acuerdo General de Ministros, de fecha 4 de Abril de 1911, y

Considerando:

Que la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48.888 m/n) destinada por el referido Acuerdo para hacer frente á los gastos que demande su cumplimiento, acusa un saldo hasta el 31 de Diciembre ppdo., de seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 6.467,32 m/n), cantidad que es de imprescindible necesidad retener, en los meses de Enero ppdo. y Febrero corriente, para ser aplicada al mismo objeto, hasta tanto se sancione la Ley General de Presupuesto que regirá durante el resto del año en curso

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, para retener el saldo de seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 6.467,32 m/n), que arroja la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48.888 m/n), destinada por Acuerdo de fecha 4 de Abril ppdo., citado en el preámbulo del presente decreto, suma que será invertida durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de profilaxis establecidas para los ganados argentinos.

Art. 2º Nómbrase Subinspectores Veterinarios, con antigüedad del 1º de Enero ppdo., y con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), á los señores Avelino Ruiz, Carlos F. Tagliabue, Carlos O. Sarmiento, Osvaldo Pichieri, Prisciano Maciel Pérez, Roberto S. Bomiani, Carlos Badano Viaggio, Angel Mortati Demarco, Antonio Vázquez Ponce y Herminio Porcel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

División de Ganadería—Autorización para retener un saldo de una partida de Presupuesto de 1911 y designación de personal veterinario para vigilancia sanitaria.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Siendo necesario designar el personal de Veterinarios Inspectores que deben seguir atendiendo el servicio de vigilancia sanitaria, á fin de precaverse de la introducción á la República de alguna de las enfermedades existentes en los ganados de los países vecinos, mediante las medidas establecidas por Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 39.400 m/n), destinada por el referido Acuerdo para hacer frente á los gastos que demande su cumplimiento, arroja un saldo hasta el 31 de Diciembre ppdo., de veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 24.224,50 m/n), cantidad que es de imprescindible necesidad retener en los meses de Enero ppdo. y Febrero corriente, hasta tanto se sancione la Ley General de Presupuesto que regirá durante el resto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura á retener el saldo de veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 24.224,50 m/n), que arroja la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 39.400 m/n), destinada por el Acuerdo de 3 de Junio citado en el preámbulo del presente decreto, suma que será invertida durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, en los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones sobre vigilancia sanitaria animal, establecidas por el referido Acuerdo.

Art. 2º Nómbrase Subinspectores Veterinarios, con antigüedad del 1º de Enero ppdo., y con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) á los señores Emilio Bóscolo, Raúl E. Mosconi, Ugo Vagni, Saúl E. Mendoza y Raúl Ziegler.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—

Designación del Sr. Procurador del Tesoro, para que entienda en una demanda entablada por D. Dardo Corvalán Mendilaharsu.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. D. Emilio Villafañe, comunica de acuerdo con la Ley 3952, la demanda entablada ante ese Juzgado por D. Dardo Corvalán Mendilaharsu, en representación de su esposa Dª. María M. E. Gigena, contra el Poder Ejecutivo de la Nación, sobre indemnización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador del Tesoro, para que, en representación del Gobierno de la Nación Argentina, entienda en la demanda entablada por D. Dardo Corvalán Mendilaharsu, en representación de su esposa Dª. María M. E. Gigena, ante el Juzgado Federal á cargo del Dr. D. Emilio Villafañe.

Art. 2º Pase este expediente al Sr. Procurador del Tesoro, á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Domingo Vélez—Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Domingo Vélez solicita se le conceda en venta la superficie de un mil novecientas hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 9, fracción D, sección XIII, del Territorio de La Pampa, de la cual era arrendatario, de conformidad con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

Considerando:

Que de la exploración practicada recientemente en la tierra de referencia, resulta ella apta para la agricultura, y, en consecuencia, corresponde desestimar la gestión del recurrente, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º de la Ley 4167.

Que, por otra parte, la misma exploración ha constatado que la superficie de diez mil hectáreas que forma la mitad Sud del lote Nº 10, y la mitad Norte del lote Nº 11, fracción D, Sección XIII del citado territorio, sólo son susceptibles de una explotación ganadera.

Que, teniendo en cuenta que esta superficie linda por el Norte con la colonia agrícola pastoril «Epumer» y por el Oeste con la fracción de un mil novecientas hectáreas recordada, corresponde reservar aquélla para el caso de resolver el ensanche de la colonia mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el Sr. D. Domingo Vélez.

Art. 2º Resérvase, con fines de utilidad pública, la superficie de *diez mil hectáreas*, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 10 y mitad Norte del lote Nº 11, fracción D, Sección XIII del Territorio de La Pampa, y la de *un mil novecientas hectáreas*, ubicada en la parte Sud del lote Nº 9 de la cita fracción, sección y territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo anote en el Registro de Tierras Reservadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

María S. de Tomasini—Contrato de arrendamiento de la isla Batel

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con Dª. María S. de Tomasini, para el arrendamiento sin derecho á compra, de la isla denominada «Batel», ubicada frente á los lotes 16, fracción D, y 20, fracción C, sección VI, del Territorio del Río Negro, con una superficie aproximada de 100 hectáreas; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con Dª. María S. de Tomasini, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho á compra, de la Isla denominada «Batel», con una superficie aproximada de cien hectáreas, ubicada frente á los lotes 16, fracción D, y 20, fracción C, sección

VI del Territorio del Río Negro, á razón de un peso moneda nacional anuales por cada hectárea; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Matías F. Erausquin — Renuncia como Director General de la Defensa Agrícola

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Vista la renuncia que antecede, y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Director General, interino, de la Defensa Agrícola, Dr. Matías F. Erausquin.
Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados á la Nación en el desempeño de su cargo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Sucesión de Narciso Santa-Marina—Reconocimiento de derechos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Narciso Santa Marina solicita título de propiedad de la quinta Nº 37 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876; y el Consejo Nacional de Educación, pide la cesión de esa misma tierra, con destino á la edificación de una escuela, y

Considerando:

Que la quinta de que se trata fué adjudicada á D. Narciso Santa Marina, con fecha 5 de Marzo de 1885, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y estando, por lo tanto, esa tierra afectada á una concesión en vigencia, no corresponde tomar en consideración el pedido formulado por el Consejo Nacional de Educación.

Que, por atra parte, con el testimonio que se acompaña se acredita el fallecimiento del concesionario, y la declaratoria de herederos, recaída en la persona de su esposa é hijos.

Que, además, la inspección practicada ha comprobado que en la citada quinta, sólo se han cumplido parcialmente las obligaciones impuestas por la mencionada ley, por lo que no corresponde acceder, por ahora, al pedido de título de propiedad que gestiona la sucesión recurrente á favor de la cual debe reconocerse la concesión acordada al causante; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase concesionaria de la quinta Nº 37 de la colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, á la sucesión de don Narciso Santa Marina.
Art. 2º No ha lugar al título de propiedad que solicita dicha sucesión, á la que se acuerda un plazo de un año, para que dé cumplimiento en la expresada quinta, á todas las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que regía la concesión del causante; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Miraret y Escoir y John Ellis Roberts—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares E y F, manzana 41 del pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut, acordada á Miraret y Escoir, como asimismo los solares G y H de la misma manzana, pueblo y territorio, concedidos á John Ellis Roberts, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige esas adjudicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares E, F, y G, H, de la manzana 41, del pueblo «Gaimán», en el Territorio de Chubut, acordada á Miraret y Escoir y John Ellis Roberts, respectivamente, cuyos solares quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Zenón Córdoba—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 121 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada á D. Zenón Córdoba, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote 121 de la colonia Emilio Mitre en el Territorio de La Pampa, acordada á D. Zenón Córdoba, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

José Montes—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, manzana 64 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada á D. José Montes, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A, manzana 64 del pueblo «Río Gallegos», en el Territorio de Santa Cruz, acordada á D. José Montes, cuyo solar queda ofrecido por el término de noventa días, á contar desde la fecha; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Ramón Arena—Concesión en vigencia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Considerando:

Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1906, se reconoció como concesionario de la chacra Nº 35, de la colonia «Conesa», en el Territorio del Río Negro, á D. Ramón Arena, previa aprobación de las transferencias en virtud de las cuales había adquirido las acciones y derechos que sobre esa tierra correspondían al Sr. Francisco Carmán, que figuraba como concesionario del lote, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876;

Que una inspección practicada en Marzo de 1910, comprobó que en el referido lote, sólo existía una población deshabitada y de escasa importancia, por lo que en Julio 20 de 1911, se dictó el decreto que dejó sin efecto la concesión del Sr. Arena;

Que la inspección practicada en el mismo mes y año, en que se declaró la caducidad de esa concesión, constató que el Sr. Arena, había introducido las mejoras que se detallan en los precedentes informes que acreditan tratarse de un verdadero poblador; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de la chacra Nº 36, de la colonia «Conesa», en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Ramón Arena, y que se dejó sin efecto por Decreto de fecha 20 de Julio de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Jeff P Wooward.—Arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Sr. Jeff P. Wooward, para el arrendamiento sin derecho á compra, de las islas denominadas «Unión» y «Riacho», ubicadas en el Océano Atlántico, próximas á la desembocadura de los ríos «Colorado» y «Negro»; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Sr. Jeff. P. Wooward, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, el arrenda-

miento por el término de cinco años y sin derecho á compra á la terminación del mismo, de las islas denominadas «Unión» y «Riacho», ubicadas en el Océano Atlántico, próximas á la desembocadura de los ríos «Colorado» y «Negro», con una superficie aproximada de cinco mil trescientas cincuenta hectáreas, al precio de setecientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente á la citada Repartición, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Municipalidad de Viedma. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Viedma, en el Territorio de Río Negro, solicita reconsideración del Decreto de fecha Diciembre 5 de 1907, que ordenó se notificara á las Municipalidades de los Territorios Nacionales, se abstuvieran de conceder en venta las tierras fiscales de su ejido, y

Resultando:

Que la reconsideración interpuesta se funda

a) En que el Art. 24, inciso 9 de la Ley 2735, autoriza á las Municipalidades, á conceder en venta y escriturar las tierras fiscales situadas dentro de su ejido;

b) En que esa ley es de carácter especial y no ha sido derogada por la disposición del Art. 21 de la ley de tierras en vigor Nº 4167, que deja sin efecto á partir del 8 de Enero de 1903, todas las leyes generales de tierra;

c) En que la existencia de la Municipalidad de Viedma, es anterior á la creación del Territorio del Río Negro; y por último en que siempre administró los bienes de su ejido, pasando como entidad autónoma á formar parte de la Nación, no pudiéndose equiparar ese centro poblado á las dilatadas zonas baldías que fueron más tarde conquistadas, y,

Considerando:

Que la Ley Nº 947 de Octubre 4 de 1878, determina los límites de las tierras nacionales situadas al exterior de las fronteras de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, tomando por base la línea de frontera de la Gobernación de La Pampa de 1877, autorizó al Poder Ejecutivo, á enajenar esas tierras en la forma prescripta por el Art. 5º sin hacer distinción alguna, ni excepción en favor de la enajenación de la superficie de los ejidos de las Municipalidades existentes.

Que la Ley 1532, de Octubre 18 de 1884 que estableció los límites de los territorios nacionales y determinó las facultades de lo Gobernadores, Jueces, y Concejos Municipalidades, nada dispuso respecto á la enajenación de tierras fiscales por las Municipalidades;

Que la Ley 1532, de fecha 27 de Octubre de 1884, señaló un plazo de seis meses á los ocupantes de tierras públicas en La Pampa y Patagonia para revalidar los títulos de propiedad, que les hubieran otorgado los Gobiernos de Provincia con anterioridad á la ley de fronteras de 1878 lo que importaba colocar para lo sucesivo la facultad de administrar la tierra fiscal de los territorios nacionales, dentro del precepto constitucional del inciso 4º de Art. 67;

Que en 29 de Septiembre de 1890, se dicta la Ley Nº 2735, cuyo Art. 24, inciso 9 acuerda á los Concejos Municipales elegidos por una población que pase de mil habitantes, la facultad de conceder en venta y escriturar las tierras fiscales que se encuentran dentro de cada municipio, bajo la condición de que los concesionarios las pueblen y cerquen dentro del plazo de dos años, á contar desde la fecha de la concesión;

Que esa misma ley, en su Art. 25, al establecer cuáles son las rentas municipales, no consigna el producido de la venta de tierras á que se refiere el considerando que precede, no pudiéndose atribuir esa circunstancia á una omisión del legislador, como lo pretende la Municipalidad recurrente, sino á la disposición del Art. 4º de la Constitución Nacional, que claramente preceptúa, que la venta y locación de tierras de propiedad nacional, es una de las entradas que forman el tesoro nacional;

Que esa interpretación lógica, ha sido uniformemente establecida por el Poder Ejecutivo, en los Decretos de fecha 20 de Febrero de 1894, 21 de Mayo de 1901 y 6 de Noviembre de 1906, el primero de los cuales dispuso que el producido de las ventas de tierras realizadas por los Concejos Municipales, debía ser depositado en el Banco de la Nación, á la orden del Poder Ejecutivo en la forma prescripta por el Art. 3º de la Ley de 3 de Noviembre de 1882; el segundo, derogó dicho decreto y estableció que las tierras de los ejidos de las Municipalidades del Territorio de Misiones, serían en adelante administradas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de tierras de 19 de Octubre de 1876; y por último el tercer decreto mencionado desestimó un pedido de la Municipalidad de Gaiman, para que se le concediera en propiedad algunos solares;

Que la disposición del Art. 1º de la ley de tierras en vigor, concordado con los Arts. 8º y 21, demuestran que solamente el Poder Ejecutivo, debe presidir la administración de la tierra fiscal, mayormente cuando, con perfecto conocimiento, el expresado Art. 21, haciendo excepciones, sólo deja subsistente la Ley de 1876, en su capítulo de inmigración;

Que la intervención continuada del Poder Ejecutivo, en la administración de la tierra de los ejidos se constata en las mensuras, deslindes y concesiones que á partir de la sanción de la Ley 4167, ha ordenado ú otorgado á las personas que han solicitado solares de pueblo;

Que de las leyes y decretos mencionados resulta con toda evidencia que no cabe otra interpretación y que la única autoridad que se encuentra habilitada para administrar la tierra fiscal sin cercenamientos, es el Poder Ejecutivo, á quién el H. Congreso lo ha facultado al efecto conviniendo, como lo hace notar el Sr. Procurador General de la Nación, en su precedente dictamen, los resultados que produjo la distribución de la tierra de los ejidos, por las autoridades comunales,

Por estas consideraciones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la Municipalidad de Viedma, y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Riedel—Transferencia aprobada

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Riedel solicita título de propiedad de la chacra Nº 244 de la colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la expresada chacra fué concedida en venta, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre del año 1876, á D. Miguel Hermann, quién transfirió sus acciones y derechos á dicha tierra, al Banco de la Nación Argentina, con fecha 20 de Abril de 1904, éste en 11 de Mayo del mismo año á D. Bartolo Fleischmann, quién cedió las referidas acciones y derechos al recurrente.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales adquirió D. Francisco Riedel, las acciones y derechos á la chacra á que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase á D. Francisco Riedel, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 244 de la colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Colonias de San Javier y Concepción de la Sierra. —Pedido de títulos denegado

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que los Sres. Bernardo Larraburu, Larraburu hermanos, Eduardo Larraburu, Laudelina M. de Larraburu, Antonio Pinasco, Eduardo Vigneaux, Rufino Posdeley, Rito Velázquez, Simeón Ruiz Díaz, Trifón Salazar, Maximiano de la Cruz y Agustín Flores, solicitan la revalidación de los títulos de propiedad que acompañan, relativos á solares y chacras de las colonias San Javier y Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, que le fueron adjudicadas por las Municipalidades respectivas, y

Considerando:

Que en cuanto á los pedidos de revalidación formulados por los adjudicatarios á quienes las Municipalidades les concedieron lotes con anterioridad á la vigencia de la actual Ley de Tierras Nº 4167, no corresponde tomarlos en consideración, toda vez que los títulos fueron otorgados de conformidad con las facultades que á esas instituciones les acordaba la Ley Nº 2735 de 6 de Octubre de 1890 y por lo tanto reunen los requisitos legales necesarios para su validez, no siendo atribución del Poder Ejecutivo ordenar revalidación de títulos expedidos por autoridades competentes en la fecha de su otorgamiento.

Que no habiendo dado cuenta las Municipalidades de San Javier y Concepción de la Sierra, del importe de las concesiones acordadas, procede ordenar se les formule el cargo correspondiente por la Dirección General de Tierras y Colonias, comunicando esa operación á la Contaduría General de la Nación, á los efectos del caso.

Que la inspección practicada ha comprobado que los solares B 97; C, D, 53; C 66 de San Javier y 203, 313 y 315 de Concepción de la Sierra, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que re-

gía esas adjudicaciones, por lo que corresponde dejarlas sin efecto.

Que habiendo la Municipalidad de Concepción de la Sierra concedido los lotes 280 y 390, con posterioridad á la vigencia de la actual Ley de Tierras Nº 4167, que derogó la Nº 2735, procede igualmente dejar sin efecto esas concesiones; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, lo dictaminado por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la revalidación de los títulos que solicitan los recurrentes y ocurran ante quien corresponda.

Art. 2º Déjase sin efecto la adjudicación de los solares B, 97; C, D, 53; C, 66 de San Javier y 203, 313 y 315 de Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, así como también la concesión de los lotes 280 y 390 de la última colonia citada, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que proceda á formular contra las referidas Corporaciones el cargo correspondiente por el importe de las sumas no ingresadas á rentas generales por el concepto expresado, debiendo hacerlo saber á la Contaduría General de la Nación, á los efectos del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Eliseo Y. Schieroni.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eliseo Y. Schieroni, solicita título de propiedad de la superficie que le fué concedida en venta directa, por Decreto de 10 de Enero de 1907, en parte de los lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, sección I; margen Sud del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que al recurrente se le concedió en venta directa, por el decreto recordado, una extensión de dos mil ciento diez y seis hectáreas, una área, veinticuatro centiáreas, y de la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Octavio Talamón, aprobada por Decreto de fecha 4 de Marzo de 1911, resultó una superficie de dos mil ciento diez hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y una centiáreas, ó sea un déficit de cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Eliseo Y. Schieroni, en las dos mil ciento diez hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y una centiáreas, de que fue comprador, ubicadas en parte de los lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, sección I; margen Sud del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Acuérdase á D. Eliseo Y. Schieroni, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esas tierras solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Joaquín P. Buis.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Joaquín P. Buis, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 40, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que el expresado solar fué concedido en venta á Dª Carmen Ortiz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiendo ordenado su escrituración á favor de dicha señora por Decreto de 13 de Octubre de 1903, sin que exista constancia de haberse extendido dicho título.

Que posteriormente, con fecha 15 de Julio de 1905, la Sra. de Ortiz transfirió al recurrente sus acciones y derechos al referido solar, transferencia que puede aprobarse, teniendo en cuenta que ha sido realizada con anterioridad al Decreto de fecha Octubre 26 de 1905, que las prohibe; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. Joaquín P. Buis, adquirió de Dª Camern Ortiz las acciones y derechos al solar á que se hace referencia, en los precedentes considerandos.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, á favor de D. Joaquín P. Buis, el título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 40 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, cuya escrituración se ordenó por Decreto de 13 de Octubre de 1903, á favor de Dª Carmen Ortiz, quedando así modificado ese decreto, fecho, lo elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Eusebio W. Ortega.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eusevio W. Ortega, solicita título de propiedad del solar letra E. de la manzana Nº 23 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Eusevio W. Ortega, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra E. de la manzana Nº 23, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Manuel Saiz.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Manuel Saiz, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 14, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en ese lote, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su concesión, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Manuel Saiz, en las dos mil cuatrocientas noventa y tres hectáreas, ochenta y una áreas, diez y ocho centiáreas, ubicadas en del lote pastoril Nº 14, margen Sud del Río Chico, ensanche de las tierras destinadas á la Colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2º Acuérdase á D. Manuel Saiz, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que de esa tierra solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Manuel Zárate.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Manuel Zárate, solicita título de propiedad del solar letra B, de la manzana Nº 35 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Manuel Zárate, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra B, de la manzana Nº 35, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Direc-

ción General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fermín González.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Fermín González, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 142 de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, que le fué concedido, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada en ese lote, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, habiendo además justificado en debida forma su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la ocupación personal durante cinco años; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Fermín González, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Nº 142, de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nicolás Teleban.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Teleban, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, del lote Nº 109 del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de las dos primeras, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y de la última, de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por las citadas leyes, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Nicolás Teleban, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, del lote Nº 109 del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con la Ley Nº 4167, el de la fracción C, del mismo lote, ensanche y Territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Emilio Fuchs.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Emilio Fuchs, solicita título de propiedad del lote Nº 54 de la colonia Genovesa, en la Provincia de Córdoba, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Emilio Fuchs, de conformidad, con la Ley 4167, el título de propiedad, que solicita del lote número 54 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

José Sarcona.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que don José Sarcona, solicita título de propiedad de los solares G, H, manzana Nº 7, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Sarcona, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares G, H, manzana Nº 7, del pueblo «San Antonio Oeste»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Francisco Pozzo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente en el que don Francisco Pozzo, solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 15, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Pozzo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 15 del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Luciano Valdez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente en el que don Luciano Valdez, solicita título de propiedad de la fracción A del lote Nº 14 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Luciano Valdez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A del lote Nº 14 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión Bernardo Méndez. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Bernardo Méndez, solicita título de propiedad del lote Nº 104 de la colonia La Argentina en la provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Bernardo Méndez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 104 de la colonia La Argentina, en la provincia de Córdoba y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Ministerio de Obras Públicas

Fondos destinados para cumplir contratos para la ejecución de diferentes obras públicas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

Expediente número 1113-C-911.—

Siendo de imprescindible necesidad disponer durante el corriente año de los fondos que el Presupuesto de 1911 asignaba para diferentes obras públicas, á fin de poder cumplimentar los contratos realizados para su ejecución; y teniendo en cuenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 43 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se retenga durante el ejercicio de 1912 las partidas del Presupuesto de 1911, destinadas á la ejecución de obras públicas, que á continuación se detallan:

a) Obras á cargo de la Sociedad de Beneficencia según lo determina la Ley 6780—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 63: Saldo, pesos 779.025,19 moneda nacional.

b) Ampliación del edificio ocupado por el Departamento de Policía—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 80: Saldo, pesos 300.000,00 moneda nacional.

c) Nuevo Hotel de Inmigrantes—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 88: Saldo, pesos 572.848,50 moneda nacional.

d) Colegio Nacional Mariano Moreno—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 39: Saldo, pesos 110.000,00 moneda nacional.

e) Aduana de la Capital—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 15: Saldo, pesos 400.000,00 moneda nacional.

f) Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 34: Saldo, pesos 66.282,58 moneda nacional.

g) Del crédito asignado al Palacio de Justicia por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Agosto de 1911, que distribuye el empréstito de la Ley Nº 8123 (cuyo saldo actual es de pesos 11330.680,84 oro sellado), se retendrá la cantidad de pesos 2.000.000,00 moneda nacional, ó sea la cantidad de ochocientos ochenta mil pesos oro sellado.

Art. 2º Queda sobreentendido que en caso que hasta el 31 de Marzo próximo se haya girado sobre dichas partidas, deberá efectuarse la retención sobre el saldo que resulte de la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Comisión de Fomento del Tigre.—Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Exp. 1520-W/912.—Vista la nota adjunta presentada por el Dr. D. Benjamín Williams, renunciando del cargo de presidente de la Comisión Honoraria de Fomento del Tigre, creada por Decreto del 8 de Febrero de 1911, teniendo en cuenta las razones aducidas y siendo asimismo necesario integrar aquella Comisión, que se encuentra incompleta por fallecimiento del Dr. Alberto Tedín Uriburu,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. D. Benjamín Williams, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite.

Art. 2º Nómbrase Presidente de la expresada Comisión, al vocal de la misma, D. Eduardo B. Madero, y en reemplazo de éste y del Dr. Alberto Tedín Uriburu que falleció, nómbrase á los Dres. José A. Esteves y D. Luis Lagos García.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramientos y renuncias de empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arquitectura.—Contador para las obras del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, á D. Daniel C. Lozada, con la asignación mensual de ($ 400 m/n); Encargado de materiales, á D. Julio Octaviano Vázquez, con el sueldo mensual de ($ 200), ambos sueldos con imputación á la Ley 4953.

Inspector para las obras del Colegio Nacional de Tucumán, con la asignación mensual de ($ 300 m/n), á D. Emilio Goulú, que desempeña actualmente las mismas funciones en las obras de la Sucursal del Banco de la Nación, en reemplazo de D. Modesto F. Sosa, cuya renuncia se acepta.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Auxiliar de Tesorería, á D. Ricardo Bilbao la Vieja, en reemplazo de D. David de la Llave, cuya renuncia se acepta, con anterioridad al 1º de Diciembre de 1911.

En la Dirección General de Ferrocarriles.—Para la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, Ayudante de 2ª á D. Rómulo Agnese, en reemplazo de D. César Clerici, cuya renuncia se acepta, con anterioridad del 1º de Noviembre de 1911; Ayudante de 3ª, á don Rafael Muñoz, actualmente Dibujante Proyectista, en reemplazo de D. Julio A. Monti, cuya renuncia se acepta; Calculista de 2ª, al Sobrestante Cándido Benito Miranda, en reemplazo de D. Antonio González Figueroa, cuya renuncia se acepta.

Para la construcción del ferrocarril de Barranqueras á Metán.—Ingeniero de 3ª, á D. Arturo E. Hall, en reemplazo de D. Enrique Kabell, cuya renuncia se acepta.

Para el ferrocarril de Barranqueras al Oeste.—Dibujante, al Sobrestante D. Alfredo Gransoe, en reemplazo de D. Carlos Vilella, cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles.—Calculista de 1ª, D. Eugenio P. Maldi; Mecánico de 2ª, D. Rafael Fernández; Jefe de Talleres de la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, D. José Blanco; Subdirector de la construcción del ferrocarril de Formosa á Embarcación, D. Ernesto Gaudin; Ingeniero de 3ª de la construcción del ferrocarril de Puerto San Antonio á Nahuel Huapí, D. Héctor Fernani.

De la Dirección General de Contabilidad. — Contador de 3ª, á D. Tomás Ochoa.

De la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico.—Apuntador de 1ª clase, D. José Camugli.

Art. 3º Desígnase: Asesor técnico de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange.

Art. 4º Confírmase: Ayudante de Ingeniero, en la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, á D. Augusto Soteras, que desempeña el cargo actualmente.

Con anterioridad al 1º de Noviembre de 1911, en los cargos y con la asignación que se expresa, el siguiente personal encargado de la preparación del proyecto definitivo para las obras del dique á construirse en el Cadillal, debiendo imputarse el gasto á la Ley 6546:

Director Ingeniero — Sibaldo Zino, con la asignación mensual de ($ 1.500), más el viático de ($ 10) diarios, cuando por razones de servicio tenga que ausentarse de Tucumán.

Ingeniero Auxiliar—Ing. Arístides de Vecchi, pesos 600.

Ayudante—Taxonio Bartos, pesos 400.

Dibujante de 1ª—Nicolás Palumbo, pesos 300.

Dibujante de 2ª—Luis Tívoli (hijo), pesos 150.

Secretario Contador—Cármen Castellanos, pesos 400.

Escribiente — Leonardo Guccione, pesos 150.

Art. 5º Déjase sin efecto:

En la Dirección General de Irrigación.—El nombramiento de Auxiliar de la Comisión de Estudios del Río Negro, recaído á favor de D. Gilberto Defosse, con fecha 15 de Septiembre de 1911.

Art. 6º Declárase cesantes:

En la Dirección General de Ferrocarriles.—Los recibidores de durmientes de construcción de ferrocarriles, D. Ampelio Gilardi, D. Javier Velázquez y Adolfo Blanco, por haber sido ya entregado y recibido la mayor parte de dicho material.

En la Dirección General de Arquitectura.—El Sobrestante, D. Ignacio Aguilar, por haberse terminado las obras de la Escuela Normal de Chivilcoy, donde prestaba servicios.

Art. 7º Exonérase:

En la Dirección General de Ferrocarriles.—El Ayudante del Despachante de Aduana, D. Jorge Damianovich.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor. . . .

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á par-

tir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluta á Vd. muy atentamente — JUAN M. AMENÁBAR. — *Isaac Melián Martí*, secretario.

v-31 marzo.

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

BOTONES DE CELULOIDE

Solicitud Nº 13.

Considerando:

Que se trata de botones de celuloide para trajes de señora, cuyo valor según factura es de $ 1,30 el kilo y por consiguiente comprendidos explícitamente en la partida 2329.

Que no es posible reputarlos de fantasía, de la partida á que lo llevan los Señores Vistas del ramo, por cuanto no reunen ninguna de las características enunciadas en dicho renglon para ser considerados tales.

Por mayoria de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 2329 kilo $ 1 40 al 25 %.

BOTONES DE HOJALATA PINTADA

Solicitud Nº 17.

Considerando:

Que se trata de botones de hojalata pintada, para trajes de niña y señoras, cuyo valor según factura oscila entre $ 0.70 y $ 1.00 el kilo, por consiguiente comprendidos implícitamente en la partida 2328.

Que no es posible reputarlos de fantasía de la partida á que lo llevan los Señores Vistas del ramo, por no reunir ninguna de las características enunciadas en dicha partida para ser considerados tales.

Por mayoria de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2328 kilo $ 1 00 al 25 %.

LLANTAS DE MADERA PARA BICICLETAS

Expediente 33 L. Manifiestan arcos de madera de valor declarado y los denuncian como accesorios para bicicletas de la partida 1539,

Considerando:

Que la resolución á que se refiere el interesado, fué tomada por este Tribunal en una solicitud en que se consultaba la forma de despacho de arcos de madera para sulkir, mercadería la cual no se halla tarifada correspondiéndole el derecho del 50 %.

Que en el presente caso se trata de llantas de madera para ruedas de bicicletas y como tales comprendidas en la partida de accesorios en que se denuncian, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 1539 kilo $ 2.30 al 25 %.

BUJÍAS PARA MOTORES Á NAFTA

Expediente 14 M. Manifiestan piezas para motor á nafta de la partida 1247 kilo $ 0.30 al 5 % y las denuncian como bujías de la partida 369 kilo 1.10 al 10 %,

Considerando:

Que en el caso cuestionado se trata de bujías para motores á nafta las cuales vienen para servir de repuestos.

Que no es posible reputarlas para automóviles, pues el paso de la bujía es mayor de la universalmente utilizada en estos, como lo informa el Señor Director General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado de la Capital.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

PLATOS DE HIERRO ENLOZADOS Y DECORADOS

Expediente 25 M. Manifiestan hierro blanco enlozado para uso doméstico de la partida 1157 y los denuncian como decorado de la partida 1158,

Considerando:

Que se trata de platos de hierro enlozados, los cuales además de su fondo blanco vienen decorados con otro color, notándose á simple vista su relieve que pone de manifiesto que ha sido hecho con posterioridad al enlozado blanco como se comprueba raspando las partes coloreadas.

Que este Tribunal ya tiene resuelto un caso análogo como hierro enlozado decorado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1158 kilo $ 0.50 al 25 %.

ESTANTES DE MADERA PARA DISCOS DE FONÓGRAFOS.

Expediente 37 L. Manifiestan fonógrafos con sus accesorios y le denuncian sin manifestar cuatro armarios ó estantes para música,

Considerando:

Que en el caso cuestionado no se trata de armarios para música de la partida en que se denuncian sinó de estantes especiales para guardar discos de fonógrafos, mercadería la cual no se halla tarifada como lo informan los Señores Vistas del ramo, correspondiéndoles el derecho del 40 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %. — Marzo 3 de 1912. — *Juan A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 1912

Boletín Judicial..............	$	405 60
Boletín Oficial..............	»	217 30
	$	622 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á primero de Marzo de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ochenta mil sesenta y tres pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887	69	$	1.697 —
6 Septiembre	»	1890	14	»	780 —
16 Octubre	»	1891	16	»	3.521 —
8 Enero	»	1894	187	»	7.745 —
8 Enero	»	1894 B. W. y Cía.	320	»	1.967 —
20 Septiembre	»	1897	122	»	7.698 —
20 Septiembre	»	1897 B. W. y Cía.	728	»	728 —
20 Septiembre	»	1897 C. S. A. B. Bco.	1.337	»	1.337 —
20 Septiembre	»	1897 Cte. Millard	342.649	»	4.054.589 —
21 Agosto	»	1890 Emisión menor	2	»	1 —
			345.444	$	4.080.063 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — J. A. ARECO, Director. — IGNACIO M. GÓMEZ, Director de turno. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente encargado de la Secretaría.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Alfredo Tornquist...	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 333			José G. Balcarce....	Ludovico Morando..		
3a	Sulpacha 725				José. F. Cancela.....		
4a	Méjico 984			Julio C. Naón.......	S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668				Carlos Malberti.....		
6a	Entre Ríos 327				José Gambin........	Martes, jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1370			Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m..
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Víctor Stella........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m	Víctor Bence........	Celestino Peverelli..		
10a	24 Noviembre 1390			Adolfo Grau........	Francisco Celia......		
11a	Billinghurts 455			F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....		
12a	Armenía 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437			Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			José M. de Achával.	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030			Rafael Cutó.........	Miguel Molignano...		
17a	Sadi-Carnot 1158			Enrique Piana......	Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440			Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562			Augusto Osorio......	Jacinto Izetta.......		
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone......		
21a	Anchorena 1125			H. Bustos Morón....	A. Corti Real.......		
22a	Santa Fe 5081			Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......		
23a	Juramento 2375			Carlos F. Crescio...	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Leopoldo Vivanco...	Bartolomé Spotorno.		
25a	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José Riglos.........		
26a	Segurola 58			José J. Massia.......	Julio Alvarez........		
27a	Garay 1868			Zenón Aguilar.......	José Sabino.........		
28a	Venezuela 3053				José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471			Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..		
30a	Ybarnes 293			Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 8 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p. m
31a	Malabia 291			Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	I. la Católica 1661			Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......		

1a Parte

Boletín Militar

No. 3188

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Aceptando la donación de terrenos ubicados en La Plata.—Aprobando una licitación para la construcción de un Cuartel de Infantería.—Nombramientos.—Confirmando en sus puestos á varios Instructores de tiro. No haciendo lugar á un pedido de reincorporación.—Denegando un pedido de indulto.

Aceptando la donación de terrenos ubicados en La Plata:

Capital Federal, Febrero 6 de 1912.—Vista la nota que antecede de S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General D. José Inocencio Arias, comunicando al Poder Ejecutivo la promulgación de la Ley autorizando la cesión al Gobierno de la Nación, del terreno destinado á la construcción del cuartel en la ciudad de La Plata; atento á lo informado por el Señor Superintendente de Construcciones Militares y de conformidad con las facultades que la Ley No 6492 acuerda al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la donación que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hace á la Nación, de tres manzanas de terreno ubicadas en la Ciudad de La Plata, comprendidas entre las calles 50 á 54 y 10 á 20, destinadas á la construcción de un cuartel de Infantería en dicha ciudad.

Art. 2.o El Señor Coronel D. Carlos H. Cigorraga, Jefe de la 4a Zona de Brigada, en nombre y representación del Ministerio de Guerra procederá á firmar las escrituras correspondientes de acuerdo con el Poder especial otorgado en oportunidad para este objeto, debiendo los gastos de escrituración ser abonados por la Superintendencia de Construcciones Militares, de la partida asignada para gastos generales de la misma.

Art. 3.o Dése las gracias al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por su patriótica donación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando una licitación para la construcción de un Cuartel de Infantería:

Capital Federal, Enero 31 de 1912.—Visto el presente expediente, relativo á la licitación del 30 de Agosto de 1911, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), autorizado por Ley N.o 6492; y

Considerando:

1.o Que á la licitación concurrieron los señores S. Pellerini y Ca., Valdo Tomasini é Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski; resultando más conveniente la propuesta formulada por este último, en vista de lo reducido de sus precios unitarios.

2.o Que habiéndose terminado las negociaciones relativas á la escrituración del terreno donado por la Municipalidad de Mercedes, para levantar en él, un Cuartel de Infantería, en dicha Ciudad, ha llegado el momento de adjudicar las obras.

3.o Que debiendo llegar al país en el entrante mes, la parte metálica destinada al mencionado cuartel, hay conveniencia en autorizar al Superintendente de Construcciones Militares para que contrate con el señor Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski la ejecución de la obra licitada, cuyo costo asciende á la suma de $ m/n 324.359,94; estando comprendidos en esta suma, el revoque exterior imitación piedra, paredes, verja de cerco y demás aumentos de obra, necesarios por las condiciones del terreno donde se construirá el cuartel y que se detallan en los cómputos métricos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° Apruébase la licitación del 30 de Agosto de 1911, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y adjudícase su ejecución, al señor Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski, de conformidad con los precios unitarios formulados en dicho acto.
Art. 2.° Autorízase al señor Superintendente de Construcciones Militares, para contratar con el señor Ingeniero D. Bernardo Zakrzewski, la ejecución de las obras aprobadas por el Artículo 1° del presente Decreto, en la suma de ($ m/n 324. 359,94) trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, de acuerdo con los planes definitivos, presupuestos, cómputos métricos y pliego de condiciones, correspondientes.
Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:
Capital Federal, Febrero 10 de 1912.—Por razones de mejor servicio y existiendo vacantes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° Nómbrase Jefe del Distrito Militar N° 60 (Añatuya), al Mayor don Alvaro Ravagnan, procedente de la Plana Mayor Activa; Auxiliar de la 1ª División del Gabinete Militar al Mayor don Roque Bustinza de la Plana Mayor Activa; Auxiliares de la División General de Arsenales de Guerra, á los Mayores don Enrique Bory y D. Francisco Filippi, procedentes de la 1ª División del Gabinete Militar y Distrito Militar N° 60 (Añatuya), respectivamente.
Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Gabinete Militar á don Federico Amaya en reemplazo de don Francisco Díaz Reynolds, cuya renuncia se acepta y Escribiente de la Escuela de Caballería á don Eliseo Brito del Pino, quiénes han desempeñado las funciones de Auxiliar de la Intendencia de Guerra y Guardaalmacén de la Escuela de Caballería, respectivamente, y que reunen condiciones para desempeñar los cargos.
Art. 2° Repónese en su empleo de Armero del Regimiento 15 de Infantería á don Nicolás Marchi, por haberse comprobado la inconsistencia de las imputaciones que dieron motivo á su exoneración.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Confirmando en sus puestos á varios Instructores de tiro:
Capital Federal, Febrero 14 de 1912.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Confirmar en sus puestos á los instructores de tiro en los polígonos de la República, que á continuación se expresan:
Para el Tiro Federal de Helvecia, al ex clase D. Luis Galeano, en reemplazo del de igual clase D. Justo D. Castañeda.
Para el Tiro Federal de Dolores, al Teniente D. Adolfo E. Cernadas, en reemplazo del ex Capitán D. Luis González Videla
Para el Tiro Federal de la Rioja al Capitán D. Ricardo Cano, en reemplazo del Teniente 1° D. Roberto Colomer.
Con fecha 10 del corriente, para el Club de Tiro y Gimnasia de Salta, al Teniente D. Enrique Garda, en reemplazo del Capitán D. Pedro N. Sarapura.
2°. Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

No haciendo lugar á un pedido de reincorporación:
Capital Federal, Febrero 8 de 1912.—Vista la presente solicitud del ex Teniente 1° D. Guillermo Díaz, en la que pide su reincorporación al Ejército, por encontrarse comprendido en la Ley de Amnistía N° 7065 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por el ex Teniente 1° D. Guillermo Díaz.
Art. 2° Comuníquese, publíquese on el B. M. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Denegando un pedido de indulto:
Capital Federal, Febrero 8 de 1912.—Vista la solicitud de indulto presentada por Dª Clara Polero de Marcenaro, á favor de su hijo Florencio Marcenaro, condenado con fecha Noviembre 28 de 1911, á la pena de tres meses de recargo en el servicio, por haber cometido la falta prevista en el Artículo 12, Inciso 41 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° No ha lugar á lo solicitado.
Art. 2° Comuníquese á la interesada, publíquese en el B. M. y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.
Lorenzo Bravo,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.° 3189

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Ordenando la entrega de fondos para gastos de la concentración de conscriptos de la clase de 1891.—Disponiendo la venta de la regleta de cálculo para cañón 7,5 L/30 modelo A/909 y el folleto conteniendo su teoría.—Designando los Cirujanos que deben practicar el reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1891.

Ordenando la entrega de fondos para gastos de la concentración de conscriptos de la clase de 1891:
Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—Debiendo procederse á la concentración de conscriptos de la clase de 1891 que deben prestar servicios en el Ejército y Armada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 de Enero último, (Boletín Militar N° 18-1ª Parte).
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° La Intendencia de Guerra girará á los Comandos de Región Militar, con cargo de rendir cuenta, las sumas que le sean solicitadas por estos para atender los gastos que demande la concentración de conscriptos de la clase de 1891, cuyo importe deberá ser cubierto con los fondos procedentes del Inciso 2, Item 10 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.
Art. 2° Publíquese en el B. M. y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos. SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Disponiendo la venta de regleta de cálculo para cañón 7,5 L/30 A/909 y el folleto conteniendo su teoría:
Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Habiéndose recibido de la Comisión de Armamentos en Alemania las doscientas regletas de cálculo para el cañón 7,5 L/30 modelo A/909 y los doscientos ejemplares de la Teoría y empleo de la misma, redactada por el mayor D. Adolfo Baisi y á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de Mayo 5 de 1911 (B. M. N° 56-2ª Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1° Encárgase á la Intendencia de Guerra para la venta á los S.S Jefes y Oficiales del Ejército, de la regleta de cálculo para cañón 7,5 L/30 modelo A/909 y folleto de la teoría y empleo de la misma, al precio de costo que resulte, según los comprobantes de gastos que corren agregados al presente.
Art. 2° La Intendencia de Guerra girará oportunamente á la Comisión de Armamentos en Alemania en carácter de reintegro la cantidad de Mk. 2948 dos mil novecientos cuarenta y ocho márcos, que ésta ha abonado con fondos de su caja.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Designando los Cirujanos que deben practicar el reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1891.
Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vista la propuesta que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1° Designar para que practiquen el reconocimiento de conscriptos en la 3ª Región Militar, á los siguientes Cirujanos: Para el Distrito 27, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr Benjamín Ruda Vega; para el Distrito 28, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Tomás Puig; para el Distrito 29, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Carlos F. Muniagurria; para el Distrito 30, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Clodomiro Rodríguez Núñez; para el Distrito 31, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. Eduardo Goñi; para el Distrito 32, el Cirujano de Brigada Dr. Domingo Machado; para el Distrito 33, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Bernetche; para el Distrito 34, el Cirujano de Cuerpo, Dr. Carlos M. Matta; para el Distrito 35, el Cirujano de Brigada, Dr. Luis Cabilliotti; para el Distrito 36, el Cirujano de Brigada, Dr. Julián Massot; para el Distrito 37, el Cirujano de Brigada, Dr. Eduardo Recabarren; para el Distrito 38, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. Héctor Juan Grolero; para el Distrito 39, el Cirujano de Brigada, Dr Francisco Ramírez; para el Distrito 40, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. Auro Alvarez Reynoso; y para el Distrito 67, el médico de la Gobernación de Formosa.
2° Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.
Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

N.° 658

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Creando la Comisión del Mapa de la República:
Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Visto el proyecto formulado por el Estado Mayor del Ejército y considerando que es un deber del Gobierno propender por todos los medios

á su alcance á la más rápida y exacta confección de la Carta de la República, elemento indispensable para la administración civil y militar del país, que poniendo de manifiesto la verdad topográfica servirá de base á todo estudio ó proyecto de orden económico y de gobierno, lo cual puede obtenerse dando homogeneidad á los trabajos que las distintas dependencias de la Nación llevan á cabo, bien sean ellos geodésicos, topográficos, mensuras y estudios con fines técnicos, obteniendo la correlación indispensable con que se evitarán repeticiones de estudios y trabajos ejecutados por oficinas distintas con fines análogos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º—Créase la Comisión del Mapa de la República, bajo la presidencia del Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º—Cada uno de los Ministerios designará un delegado técnico que formará parte de la antedicha Comisión, como Vocal de la misma.

Art. 3º—La Comisión, una vez constituída propondrá al Gobierno un reglamento general de trabajos topográficos y estudios técnicos, en forma tal, que puedan servir de base para la topografía de la región en la cual se ejecutan.

Art. 4º—Cada Ministerio presentará á la Comisión los proyectos de trabajos que ejecutará el año siguiente y se tomarán las medidas respecto de los que se ejecutan.

Art. 5º—La Comisión podrá comunicarse con las autoridades para obtener la colaboración de los gobiernos de las provincias á los fines propuestos, indicando la conveniencia que habría de que cada provincia pusiera en su conocimiento, periódicamente, los trabajos que en este orden se ejecuten.

Art. 6º—La Comisión funcionará en el Estado Mayor del Ejército, actuando como Secretario de ella el Jefe de la Sección Geodesia de la 3ª División del mismo, quién será el encargado de llevar el despacho.

Art. 7º—Queda autorizada la Comisión para proponer al Gobierno todas aquellas medidas que crea necesarias para llegar á la realización del propósito de su creación.

Art. 8º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletín Militar
N.º 3190

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Nombramientos.—Pases.—Permuta.—Licencias.—Estableciendo el orden de antigüedad que les corresponde en el Escalafón á dos oficiales.—Prescripción de acción penal.—Sobreseimiento.—Elevación de una causa á plenario.

Nombramientos:

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vista la nota pasada por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar Jefe del Laboratorio Bacteriológico y Químico del Hospital Militar Central, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Felipe Alejandro Justo.

2º. Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 8 de 1912.—Habiéndose concedido licencia al Cirujano de Brigada del C. 9, Doctor D. Esteban P. Adaro, (B. M. N.º 3131),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Nómbrase para remplazar al causante mientras dure la licencia, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Doctor Luis Estebes Balado.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 14 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento N.º 8 de Infantería de Línea, al Teniente 1º D. Aníbal Montes de Oca, Ayudante del Señor General de División D. Pablo Riccheri.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como Ayudante del Jefe Militar del Hospital Militar Central, el Teniente D. Rómulo Betnaza, procedente de la Escuela de Tiro.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Permuta:

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vistas la solicitud que anteceden,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º del R. 9, D. Gaspar Soria permuta de destino con el Teniente 1º D. Angel Galvarini, del R. 10; debiendo ser por cuenta de los causantes los gastos de traslación, de conformidad con lo establecido por S. D. de fecha 16 de Noviembre de 1907, Boletín Militar Nº 71, (2ª Parte).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese veinte días de licencia para permanecer en esta Capital y pasar hasta Resistencia (Chaco), al Teniente Coronel D. Miguel Guido, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1912.—Vista la solicitud que antecede.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para trasladarse hasta Carhué (Provincia de Buenos Aires) al Capitán S. R. D. Samuel Sánchez, de la VI División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Concédese un mes de licencia para trasladarse á Monte Caseros (Corrientes) al Subteniente D. Carlos Kelso del Regimiento «Granaderos á Caballo».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia á las pensionistas militares Juliana, Margarita y E. Guillerma Escudero, para ausentarse al extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Estableciendo el orden de antigüedad que les corresponde en el Escalafón á dos oficiales:

Capital Federal, Febrero 15 de 1912.—Vista la precedente solicitud iniciada por el Teniente 1º de Caballería D. Diego Lamela, por la que solicita se le dé la colocación que le corresponde en el Escalafón, en virtud de la fecha de ingreso al Ejército; lo informado por la VI División del Gabinete Militar, lo prescripto en el Artículo 10, Capítulo II, Título III de la Ley 4707, estableciendo normas para regular la antigüedad y de conformidad con lo dictaminado en casos análogos por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El número de orden de antigüedad que corresponde en el Escalafón del arma de Caballería á los Tenientes 1ºs D. Diego Lamela y D. Bernardino Leyro, es el siguiente: N.º 24 Teniente 1º D. Diego Lamela y N.º 25 Teniente 1º D. Bernardino Leyro.

2º Háganse por la VI División del Gabinete Militar las correcciones pertinentes en el Escalafón, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 3 de Febrero del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto de la clase del 87 Jose M. Ferreyra, inculpado de haber cometido la falta de deserción simple con fecha 31 de Enero de 1908, según los dispuesto en los Artículos 591 Inciso 5º y 337 del Código de Justicia Militar.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 2 de Febrero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Sargento Andrés Briamonte, perteneciente al A. 5, acusado de pérdida del revólver Colt N.º 576, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso... del Código de Justicia Militar.

Elevación de una causa á plenario:

Por Resolución de fecha 3 de Febrero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Narciso Funes, perteneciente al G. 1, acusado de delito que afecta la disciplina; el Comando de la 1ª Región dispondrá la remisión del procesado á uno de los cuarteles de esta Capital, poniéndolo á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3191

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Relevos.—Concurso de trabajos históricos y geográficos.—Vista de Causas.

Relevos:

Capital Federal, Febrero 16 de 1912.—Visto lo informado por el Comando de la IIª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Relévanse del puesto de Jefes de los Distritos Militares Nº 13 (San Nicolás) y Nº 20 (Chascomús), á los Tenientes Coroneles D. José Basterrechea y D. Jacobo Bernheim, quiénes pasan á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2.º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás) al Teniente Coronel D. Miguel Guido procedente de la Plana Mayor Activa y del Nº 20 (Chascomús) al Teniente Coronel S. R. D. Aurelio P. Gutiérrez de la Sección Reserva.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Concurso de trabajos históricos y geográficos:

Con motivo del primer Centenario de la Batalla de Tucumán, se realizará en esa ciudad un concurso de trabajos históricos y geográficos; entre los temas propuestos por la Comisión respectiva figura el titulado «Monografía de la Batalla de Tucumán, sus consecuencias militares y políticas», lo que se pone en conocimiento de los S.S Jefes y Oficiales del Ejército que desearan concurrir á ese Certamen, en cuyo caso podrán solicitar los informes que llegasen á necesitar, del Comando de la V. Región Militar—VÉLEZ.

Justicia Militar

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército se ha designado el día 21 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Fabián Pineda, perteneciente al Regimiento 5 de Infantería de Línea acusado de delito que afecta la disciplina.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército se ha designado el día 21 del corriente á las 3 p, m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Domingo Ramírez, perteneciente al Regimiento Granaderos á Caballo, acusado de delito que afecta la disciplina.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha desingado el día 23 del corriente á las 2 p. m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á los soldados Miguel Mansilla y Eduardo Anzuategui, pertenecientes al Regimiento 4 de Infantería de Línea, acusados de delitos que afecta la disciplina.

Días 18, 19 y 20 de Febrero de 1912.
Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª PARTE

Boletín Militar

N.º 659

Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.

Recordando el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del Acuerdo de 30 de Enero de 1911 y encargando á la Secretería del Ministerio de la recepción de obras y entrega de las misma á la Comisión de Bibliotecas Populares:

Buenos Aires, 15 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomendar al Ejército el más estricto cumplimiento á lo dispuesto por el Artículo 11 del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Enero de 1911, dado á conocer en el Boletín Militar Nº 656—2ª Parte, referente á las publicaciones que deben remitirse á la Comisión de Bibliotecas Populares con destino al canje y para satisfacer los pedidos especiales que se le hacen de las Instituciones del Extranjero, correspondiendo en parte á las que éstas envíen en número considerable para enriquecer nuestras bibliotecas.

2º A objeto de que el envío de dichas publicaciones al destino indicado se haga por una sola repartición, con el fin de poder llevar el contralor correspondiente, todas las dependencias del Ejército que tengan que remitir obras ó publicaciones á la mencionada Comisión de Bibliotecas Populares, las mandarán directamente á la Secretaría del Ministerio, que será la Repartición encargada de hacerlas llegar á su destino.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª PARTE). — BOLETIN MILITAR

No 3193

Buenos Aires, Febrero 22 de 1911.

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD. — PASES. — IMPOSICIONES DE PENAS

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Eduardo A. Fernández	26 Marzo 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	18 Agosto 95
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Facundo E. Navarro	12 Agosto 903
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
»	Ramón R. García	»
»	Ramón Reboyras	»
»	Raymundo Baigorria	»
»	Gregorio E. Aguiar	»
»	Pedro J. Pérez	»
»	Antonio Tassi	»
»	José E. Rodríguez	4 Abril 906
»	Juan G. Serrato	20 Julio 906
»	Federico Mauriño	»
»	José Sassi	»
»	Leandro M. Artigas	»
»	Ismael Lugones	»
»	Juan N. Zeballos	»
»	Rafael de Oliveira César	»
»	Angel Infante Jeréz	»
Caballería	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Agosto 903
»	Pedro P. Zunino	29 Sept. 904
»	Carlos Antequeda	20 Julio 906
»	Julio Ahumada	»
»	Francisco Villarino	»
Artillería	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Andrés Bossich	12 Agost. 903
»	Melitón González	29 Sept. 904
»	Leónidas Alvarez	»
»	Pastor Marambio	»
»	Máximo B. Lagos	»
»	Luis E. Vicat	»
»	Augusto Spika	20 Julio 906
»	Arturo Albarracín	»
»	Emilio Reybaud	»
»	Enrique Oyhamburu	»
»	Antonino Baigorria	»
»	Claudio Rosales	»
»	F. Apolinario Arce	»
»	Nestor Alicedo (1)	12 Octub. 906
Ingenier.	Salvador Velazco	13 Junio 99
»	Enrique Schröeder	»
»	Ladislao M. Fernández	12 Agost. 903
Sanidad	Eulogio Fernández	6 Agost. 96
»	J. Alvaro Luna	12 Octub. 906
»	Leopoldo R. Casal	»
»	Pío I. Acuña	»
	Mayores	
Infantería		1° Sept. 92
»	Dalmiro Castex	13 Junio 99
»	Esteban R. García	29 Sept. 904
»	Abraham Morales	17 Marzo 906
»	Arturo Dozo	17 Octub. 907
»	Alejandro García	»
»	José J. Puig	»
»	Victoriano Loza	»
»	Calixto A. Ruiz	»
»	Andrés Giráldez	»
»	Juan Wermelskirsch	»
»	Eduardo Filgueira	»
»	José Basualdo Fernández	»
»	Moisés Moya	»
»	Felipe S. Alfonso	»
»	Arturo Polson	29 Sept. 908

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Infantería	Carlos Peralta González	18 Dicie. 908
»	Enrique Bory	»
»	José L. Martínez	»
»	Alvaro G. Pirio	»
»	Herminio Fresia	»
»	Buenaventura G. Fierro	»
»	Nicolás M. Fernández	»
»	Enrique Peme	»
»	Leopoldo Lapeyrusse	»
»	Enrique Podestá	»
»	Juan Cruz Salvadores	»
»	Tomás Martínez	»
»	Luis Bruce	»
»	Abelardo Arias	»
»	Adrián Ruiz Moreno	»
»	Carlos Peralta Sánchez	»
»	Arturo Riverola	»
»	Julián B. Falcato	»
Caballería	Martín E. Bortagaray	17 Octub. 907
»	Julio Pómmez	»
»	Horacio Martínez Peralta	»
»	Víctor D'Usseaux Brunetta	18 Dicie. 908
»	Angel Hernán	»
»	Baldomero Alvarez	»
»	Juan J. Borrajo	»
»	Benjamín E. González	»
»	Emilio Sartori	»
»	Alejandro Fernández	»
»	Agustín Bertonasco	»
»	Conrado Risso Patrón	»
»	Cornelio Giménez	»
Artillería	Jorge I. Lowry	13 Junio 99
»	Emilio de Ipola	»
»	Dermidio Lagos	29 Sept. 904
»	José Romero	»
»	Fermín Giraud	»
»	Neris F. Redruello	»
»	José E. Espeleta	17 Marzo 906
»	Luis Guerrero	17 Octub. 907
»	Domingo Allaria	»
»	Adolfo Baisi	»
»	Alfredo Romero	»
»	Armando Sánchez	»
»	Manuel J. Costa	»
»	Rafael Ríos	»
»	Emilio Arias Zevallos	8 Julio 908
Ingenier.	Miguel Berón de Astrada	17 Marzo 906
»	Ignacio Bárcena	17 Octub. 907
»	Felipe Perlasca	»
»	Enrique Mosconi	»
Sanidad	Horacio Pazos	12 Octub. 906
»	Benjamín D. Martínez	»
»	Esteban P. Adaro	»
	Capitanes	
Infantería		
»	Alberto Lavalle Guido	12 Octub. 906
»	Eugenio Mandrón	17 Octub. 907
»	Samuel Castro	»
»	David G. Aguirre	»
»	Carlos R. Sabelli	»
»	Arturo F. Villafañe	»
»	Juan Saavedra	»
»	Emilio Millán Pérez	»
»	Agustín E. Mujica	»
»	Adolfo de la Riestra	»
»	Francisco E. Montorun	»
»	Carlos A. Aldao	»
»	Arturo Ballester	»
»	Julio Moreno Ruiz	»
»	Francisco Guido y Lavalle	»

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Capitanes			Tenientes primeros	
Caballería	Edmundo Fernández	17 octub. 907	Infantería	Amadeo Lammirato	8 julio 908
»	Manuel S. Fernández	»	»	Luis M. Torres	»
»	Alejandro Spika	»	Caballería	Alberto S. Castilla	12 octub. 906
»	Nicolás Porta	»	»	Eleodoro Narváez	8 julio 908
»	Adolfo V. Fauché	»	»	Pedro Quijano	»
»	Eduardo Avellaneda	»	»	Emilio Gelmeti	»
»	Saúl Moyano	»	»	Juan J. Larré	»
»	Alejandro P. Cugnet	»	»	Francisco Klix	»
»	Andres J. Noble	»	»	Faustino E. Velázquez	»
»	Martín Bledma Castro	»	»	Miguel S. Herrera	»
Sanidad	Ricardo B. Oliveira	16 Diciem. 96	»	Filadelfio Galarce	»
»	Leónidas Facio	27 Dicie. 901	»	Gabriel Romero	»
»	Antonio Agudo Avila	12 Marzo 902	»	Vicente Rocca	»
»	Narciso Gardiazábal	»	»	Antonio Baibiene	»
»	Carlos Albarracín	10 Agost. 904	»	Cándido J. Valdéz	»
»	León Villa Monte	28 Julio 905	»	Pedro Palavecino	»
			»	Edesio D. Pereyra	»
			»	Basilio Brollo	»
	Tenientes primeros		»	Mauricio F. Alonso	»
			»	Gustavo Tornquist	»
			»	Agustín J. Ferreyra	»
Infantería	Angel Galvarine	29 Sept. 904	»	Vicente N. San Román	»
»	Carlos Cabral Baroffi	12 octub. 906	»	Ernesto Reynafé Sánchez	»
»	Ireneo Alemis	8 julio 908	Artillería	Arturo Orfila	29 Sept. 904
»	Nolasco Ustariz	»	»	Juan L. Arroqui	8 julio 908
»	Antonio P. Farías	»	Ingenier.	Arturo Uncal (1)	»
»	José Richemond	»	Sanidad	Ramón A. González	20 Febr. 902
»	Alberto Fernández O.	»	»	Tomás Vargas	11 Febr. 904

(1) Alta en el tercio el 12 de Enero de 1912.

Capital Federal, Frebrero 21 de 1912.

Vo. Bo. Ramón A. González
Coronel
Jefe 6a División del Gabinete Militar.

José J. Puig
Mayor—Jefe III Sección

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014007-C-911.—Diciembre 5 de 1911.—Vista la queja del Sr. Antonio M. Aguirre, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte No 62, despachada de la estación Carcarañá con destino á la de Nottinger, el día 15 de Mayo ppdo., y porqué le fué entregada en destino con 9 animales muertos, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de referencia compuesta de 402 dos animales vacunos, se efectuó dando cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 320 inc. 3o del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa ha infringido lo determinado en el Art. 348 del Reglamento General citado teniendo encerrada la hacienda en wagones durante 41 horas 10 minutos sin ser bajada para su alimentación, y

Que esta fué entregada en destino con 10 animales vacunos muertos, y

Considerando:

Que los Arts. 261 y 263 del mencionado Reglamento General prevé los derechos y obligaciones que asiste tanto á las Empresas como á los cargadores,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho; archívese.

P. Nogués.

019064-C-911. —Diciembre 4 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Eerrocarril Central Argentino, somete á la consideración de esta Dirección General el plano No T. 9762, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone prolongar un desvío existente en su estación «General Pacheco ; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 9762 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese,

P. Nogués.

017420-C-911.—Diciembre 5 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que según lo que manifiesta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la vista conferida, ha construído en su estación Rosario un desvio para la Cervecería Quilmes, efectuando modificaciones en sus estaciones «Las Palmas», «Lima» y «Alsina» é instalado una báscula en la de «Campana» sin tener la autorización correspondiente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de quince días para que presente los planos de las obras mencionadas.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

019331-C-911. —Diciembre 4 de 1911.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete á la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1587 y 1588, y su memoria descriptiva de acuerdo con los cuales se propone instalar una báscula de 50 000 kgsr en el km. 664/912, de su ramal al Chaco, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los travajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y los restantes conforme á los planos adjuntos, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 1587 y 1588 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

010490-C-111.—Diciembre 9 de 1911.—Vista la queja del Sr. León R. Gómoz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el atraso de 45 minutos con que salió el tren 43 A. de la Estación Güemes (Ferrocarril Central Norte-, el día 20 de Mayo ppdo., y por falta de coche comedor, y

Considerando:

Qne ese atraso fué debido á que los trenes de Salta y Jujuy llegaron ese día con 17 y 22 minutos de atraso respectivamente, y además, á que fué necesario levantar el coche P. 139 y cambiarle los bronces asi como cambiar las mangas del freno á dos wagones cargados con fruta que debía seguir con dicho tren y que no podían acoplarse por ser cortas las mangas que tenian.

Qne en cuanto á la falta de coche comedor, estos trenes corren sin él,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y que ¿no se ha infrijido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en la inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

012115-A-911. —Diciembre 4 de 1011.— Visto el pedido de reconsideración solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de la resolución de fecha 19 de Agosto ppdo., recaída en este expediente formulado por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte Nos. 1498 de Campana y 962 de Alta Córdoba, y por falta de 4 bolsas de maíz de consignación de carta de porte Nº 42 de Monteros, y

Resultando:

Que la Administración citada manifiesta que está conforme en cuanto á la demora en el transporte de la consignación despachada de Campana, no asi en la de Alta Córdoba por cuanto dicha carga no procedió de Alta Córdoba Ferrocarril Argentino del Norte sinó de la del Central Córdoba; y, que en la carta de porte Nº 42 de Monteros contiene de puño y letra del remitente la observación de «Acepto condiciones de tarifa reducida» «Cargado por el remitente sin intervención de la Empresa», lo que implica que lasoperaciones de carga y descarga se hanhecho sin su intervención y que habiéndo llegado los wagones, que al transportaron, con los sellos de procedencia intactos no se la pueda responsabilazar por faltas, citando en su abono el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que siendo la consignación de Carta de Porte Nº 962 despachada de Alta Córdoba, Ferrocarril Central Córdoba y no del Argentino del Norte como por error se tomó, resulta que su transporte se efectuó dentro del límite del tiempo reglamentario, y

Que la Empresa no puede aludir su obligación efectiva de las 4 bolsas de maíz que faltaron en la Consignación de Carta de Porte Nº 42 de Monteros.

Que la Tarifa aplicada en este transporte no tiene cláusula algnna que la exima de responsabilidad por falast, como tampoco puede rejirse, como se menciona, por el Art 258 del Reglamento General de Ferrocarrilles, puesto que no se cargó en desvío particular, ni los wagones que la condncian han sido sellados por el remitente con sellos propios,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución anterior con lo que se refiere al transporte de la consignación de Carta ds Porte Nº 962, que se efectuó dentro del tiempo acordado por el Art. 222 del Reglamento zGeneral citado.

Comuníquese, tómese raón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

"El Boletin Oficial" aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del dia	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletin Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletin, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página basta una 1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día quince del mes próximo, á las 3 p .m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1911.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

(Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea).—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—El Presidente.

28 Febrero—Nº 638-v-15 marzo.

« Expreso Villalonga »

Compañía Nacional de Transportes

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el Sábado 9 de Marzo á las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Las acciones ó certificados deben depositarse en la Caja de la Compañía, hasta el día 7, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—El Directorio.

22 Febrero—Nº 582-v-9 marzo.

Cristalería Rigolleau

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, á la 5ª Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m., en el local, Avenida de Mayo 665, 3º piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1911.

2º Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

26 Febrero.—Nº 616-v-11 marzo.

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los señores acciónistas á Asamblea General Ordinaria, para el jueves 14 de Marzo de 1912 á las 10 a. m., en el local de la Compañía, calle B. Mitre 460, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Ingeniero José Bernasconi fallecido. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el Art. 25 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en las Oficinas de la Compañía, los Títulos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Vicepresidente.—El Secretario.

23 Febrero.—Nº 589-v-14 marzo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria Nº 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital Autorizado ..	$ m/n	10.000.000
» Suscripto ..	» »	7.500.000
» Realizado ...	» »	4.607.940
Obligaciones 8 %.......	» »	1.000.000

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	
Existencia....................	88117 70
Accionistas	
Cuotas á Cobrar......	2892060 —
Préstamos Hipotecarios	
Saldo de esta cuenta	5671508 31
Propiedades (de la Sociedad)	
Saldo de esta cuenta	713674 11
Propiedades (con promesa de venta)	
Saldo de esta cuenta	175301 59
Terrenos (de la Sociedad)	
Saldo de esta cuenta.........	3641 29
Terrenos (con promesa venta)	
Saldo de esta cuenta........	34635 81
Muebles y Utiles	
Saldo de esta cuenta..	19179 48
Gastos de Instalación	
Saldo de esta cuenta.........	14301 37
Valores en Depósito	
Saldo de esta cuenta........	218780 —
Sueldos	
Saldo de esta cuenta.........	6115 —
Gastos Generales	
Saldo de esta cuenta.........	2159 40
Sucursal Rosario	
Saldo de esta cuenta.........	16346 13
Deudores por Cuotas	
Saldo de esta cuenta.........	64555 34
Obligaciones en Cartera	
Saldo de esta cuenta...	964900 —
Varias cuentas	
Saldo de éstas..............	146647 18
	11031922 71

PASIVO	$ m/n
Capital	
Emitido y suscripto...........	7500000 —
Depositantes de Valores	
Saldo de esta cuenta.........	218780 —
Beneficios á realizar	
Saldo de esta cuenta.........	65052 47
Fondo de Reserva	
Saldo de esta cuenta.........	916947 69
Construcciones	
Saldo de esta cuenta.........	285167 10
Valorización Terrenos	
Saldo de esta cuenta.........	72168 31
Servicio S/ Préstamos	
Saldo de esta cuenta........	44475 11
Ganancias y Pérdidas	
Saldo de esta cuenta........	250229 08
Efectos á Pagar	
Saldo de esta cuenta........	300000 —
Obligaciones (8 % interés)	
Saldo de esta cuenta........	1000000 —
Primas S/ Acciones	
Saldo de esta cuenta........	23129 —
Primas S/ Acciones Sers. 51ª á 75ª	
Saldo de esta cuenta........	54592 —
Primas	
Saldo de esta cuenta........	30512 50
Amortizaciones é Instalaciones sobre Préstamos	
Cuotas cobradas............	39215 61
Dividendos	
Saldo de esta cuenta........	23950 —
Varias Cuentas	
Saldo de éstas..............	207703 84
	11031922 71

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1912.

José González Pellicer, presidente. — Mario Areco, contador. — A. Costa Huguet, gerente. — Noel T. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 706-v-6 marzo.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Escritorio, calle B. Mitre 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance Mensual

Saldos al 31 de Octubre de 1911

DEBE	o/s	c/l
Terrenos...........	334380 42	165255 35
Administración Alto Paraná..........		184321 54
Agencia Posadas...		969014 07
Conversión.........	607036 99	
Existencias maderas		185907 60
Flota........	15120 —	58372 88
Varios deudores...	9233 30	968922 36
	965770 71	2531793 80

HABER	o/s	c/l
Capital autorizado..	600000 —	
Obligaciones emitidas al 6 % interés	240000 —	
Fondo de reserva..	30000 —	
Fondo de reserva legal.............	5198 46	
Conversión........		1379629 52
Varios acreedores..	90572 25	1152164 28
	965770 71	2531793 80

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires 29 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 701-v-6 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 23 de Febrero ppd., por falta de número, se avisa á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el martes 12 del corriente á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

2 Marzo Nº 670-v-12 marzo.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

MORENO 508 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado....	$ m/n	500000
» subscrito.....	» »	176700
» realizado	» «	108362

Balance del «Banco de Buenos Aires» hasta el 31 de Enero de 1912 correspondiente al primer trimestre de su fundación.

DEBE	$ m/n
Acciones......................	323300 —
Accionistas....................	68338 —
Caja...........................	754 34
Bancos.......	4535 09
Préstamos....	99180 84
Muebles y Utiles..	5640 30
Gastos de Fundación é Instalaciones.....................	2564 85
Gastos Generales, Intereses y Sueldos..........	9754 93
	514068 35

HABER	$ m/n
Capital....	500000 —
Instereses y Descuentos.	14068 35
	514068 35

Eduardo E. Mendiola, presidente. — A. J. Ruanova, secretario.—P. Pereyra Duarte, gerente.—Jerónimo Díaz, contador. — Vº Bº: Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 700-v-8 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Carlos T. Becu, Ireneo Cucullu, (Art. 32 de los Estatutos, inciso socios); Cayetano Sánchez (Inciso 4º); Pedro Bercetche (Inciso 6º) y Angel Gardella (Inciso 10.), que han terminado su mandato, y Federico Gándara (Inciso 12.), que falleció.

3º Elección de 18 miembros suplentes, en reemplazo de los cesantes, con arreglo á la clasificación del referido Art. 32 de los Estatutos, á saber: 3 Socios; 3 Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes á los Incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10., 11., 12. y 13. del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene á los señores socios, que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente.—Juan Chapar, Secretario Int.

29 Febrero.—Nº 648-v-14 marzo.

La Bola de Nieve

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y suplente de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—El Secretario.

26 Febrero.—Nº 619-v- 16 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 10 de Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance que el Directorio presenta á sus consocios, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Conveniencia de modificación de los Estatutos.

4º Elección de cinco titulares: uno por dos años, en reemplazo del señor Juan Peire que dimitió; uno por tres años, en sustitución del señor Antonio Sánchez que termina; y tres por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany, V. Colominas y Juan Bruzzone, que terminan por sorteo.

5º Elección de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la Asamblea, los señores Accionistas de la Serie A, que hasta el día 7 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los Accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 7 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—p. a. del Directorio: J. Bergadá, Gerente.

Nº 563-v-7 marzo.

«La Unión»

Sociedad Anónima Cooperativa de Fosforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en su local propio, calle Bahía Blanca 1350, el día 17 de Marzo del presente año, á las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Continuación ó Disolución de la Sociedad:

A. Resuelto afirmativo el primer caso, se procederá á la elección de 9 Directores titulares, 3 Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

B. Resuelto afirmativamente el segundo caso, se procederá á la elección de los liquidadores, de acuerdo con el Art. 51 de dichos Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Directorio.

Nota: Se ruega á los señores accionistas quieran solicitar á la Gerencia de la Sociedad, por carta, ó personalmente, su respectiva tarjeta de entrada, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión. (Art. 23 de los Estatutos.—Antonio Florit, gerente.

26 Febrero.—Nº 613-v-13 marzo.

Empresa del edificio para la sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores Accionistas de la misma, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe Administrativo.

2º Dividendo declarado.

3º Elección de Síndico.

4º Nombramiento de una Comisión de Accionistas para redactar los nuevos Estatutos de la Sociedad, y tratar con la Cámara de la Bolsa de Comercio un nuevo contrato de locación.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, que para constituirse la Asamblea, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 14 de Marzo próximo, y proveerse del recibo certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente. —Juan Chapar, Secretario Int.

29 Marzo.—Nº 647-v-15 marzo.

Barigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Bronces y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local de la calle Lavalle 776.

Orden del día:

1º Elección de un Síndico titular y uno suplente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistencia á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, Loria 444, las acciones que posean ó certificados que acrediten su depósito en algún Banco.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—A. L. Masciorini, Gerente.

2 Marzo.—Nº 672-v-16 marzo.

Sociedad Anónima Phoenix Hotel

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Marzo, á las 2 p. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al ejercicios terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de los honorarios del Síndico

De acuerdo con lo que determina el Art. 28 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones, ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú 265, quiénes representan al tesorero de la Sociedad á este objeto, y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1912.—El Secretario.

26 Febrero.—Nº 618-v-13 marzo.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada En Liquidación

920—Alsina—920

1a Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 920, el día 11 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.

2º Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma, que se presentarán ó harán en ese acto y

3º Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.—Por la Comisión Liquidadora, M. Mas.

22 Febrero.—Nº 584-v-9 marzo.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Marzo del año en curso, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú, 234, para las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico.—El Gerente.

24 Febrero.—Nº 601-v-12 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas, para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1912, á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1911.

2º Elección de un Director y 2 Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

4º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 13 c., los señores accionistas deberán depositar sus acciones en manos del Directorio de la Sociedad, á más tardar, dos días antes del fijado para la reunión, al fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Sociedad. —Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 659-v-15 marzo.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78.

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo á las 4 p. m. en las Oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Nombramiento del Director General, dos consejeros titulares, un suplente y síndico hasta el 30 de Abril de 1913.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—J. de la C. Trejo, gerente.

26 Febrero.—Nº 611-v-13 marzo.

Sociedad Cosmopólita de Socorros Mutuos

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos «Unión y Fraternidad». Se comunica á los señores socios que el día 10 del mes de Marzo próximo, á las 3 p. m. se celebrará la Asamblea anual General Ordinaria, con la orden del día de costumbre, que podrá verse impresa en la memoria, en el local Bernardo de Irigoyen Nº 1584. A continuación se llevará á cabo la Asamblea General Extraodinaria para modificación de los Estatutos sociales.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Secretario.

26 Diciembre.—Nº 604-v-9 marzo.

«Nueva Concordia»

Asamblea General Ordinaria de Accionistas Compañía Minera

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario, de acciones exigido por la ley, para la celebración de la asamblea general ordinaria, anunciada para el 26 del cte, se convoca á los Sres. accionistas, por segunda y última vez, para el día 14 de Marzo, á las 3 p. m., en el mismo local, Bartolomé Mitre 226, tercer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del artículo 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los Sres. accionistas que deseen asistir á la sesión ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en la Secretaria, á disposición de los Sres. accionistas.—El Directorio.

28 Febrero—Nº 642-v-14 marzo.

Tesoro Americano

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 41, Inciso 10 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 18 de Marzo del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto porel Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 15 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Eugenio Nigro, Director General.

1º Marzo.—Nº 662-v-18 marzo.

Sociedad Anónima Hecto

No habiendo tenido efecto, por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 27 de Febrero ppdo., se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, á las nueve p. m. del 12 del corriente. en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.

2º Elección de Síndico, por renuncia del señor Casto Orbea.

3º Las siguientes proposiciones:

A. La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuará siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas, y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.

B. Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de conocida honorabilidad.

C. Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1912.—Teófilo M. Moret, secretario.

1º Marzo.—Nº 656-v-12 marzo

Banco Francés del Rio de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

The Argentine Warrant Company Ltd

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Febrero, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 29 de los estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 11 de Marzo á las 4 p. m. en el local de la Compañía Reconquista 248 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular por dos años en reemplazo de un renunciante.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída válidamente con cualquiera que sea el número de Accionistas presente. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

27 Febrero Nº 622-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalurgicos antes Rezzonino, Ottonello & Cia

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en su local, calle Corrientes 1650.

Orden del día

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911, y distribución de las utilidades.

2º Elección de un Director y un Suplente, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, Corrientes 1650, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, adonde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Directorio.

29 Febrero.—Nº 652-v-16 marzo.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 26 de Febrero, y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bartolomé Mitre 226 (tercer piso) el día 21 de Marzo á las 3 p.m., para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación completa de la Comisión Directiva, debiéndose elegir 4 Directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría á disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 657-v-20 marzo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Escritorio, Calle Bmé. Mitre Nº 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

BALANCE de Saldos al 30 de Noviembre de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Terrenos..........	334380 42	165255 35
Administración Alto Paraná............		128535 52
Agencia Posadas...		1001931 79
Conversión........	607036 99	
Existencia Maderas.		185907 60
Flota.	15120 —	58372 88
Varios Deudores...	9233 30	986939 39
	965770 71	2526992 53

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado Integrado.......	600000 —	
Obligaciones Emitidas al 6 % Intereses...........	240000 —	
Fondo de Reserva Legal...........	6836 58	
Fondo de Reserva.	60000 —	
Fondo para Amortización de Obligaciones........	15000 —	
Conbersión		1379629 52
Varios Acreedores.	43934 13	1147363 01
	965770 71	2526992 53

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 702-v-6 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendra lugar el día diez y ocho del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local, calle de Belgrano, número 515, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

Segundo: Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Tercero: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Guillermo J. Grant, presidente.

2 Marzo — Nº 679-v-18 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

14 Febrero.—Nº 512-v-7 marzo.

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA FRANCO ARGENTINA»

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina del 7 de Diciembre de 1896

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Febrero de 1912

ACTIVO	Curso Legal	Curso Legal
Propiedades:		
en la República Argentina..................	3217303 93	
en Montevideo	467795 80	3685099 73
Títulos:		
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica...............	430 40	
210000 frs. Empréstito de conversión 5 % año 1905 de la República Oriental del Uruguay......................	94180 43	94610 83
Préstamos:		
hipotecarios..........................	1991313 86	
sobre pólizas vida........................	282173 86	2273487 72
Caja y Bancos..................................		120282 06
Agentes Productores y Cuenta de Varios		10523 70
Premios vencidos y á cobrar (Sección Vida).......		113786 05
Premios á cobrar (Sección Accidentes del Trabajo)............		19551 68
Premios á cobrar (Buenos Aires y Agencias Sección Incendios)..		95604 62
Muebles y Utiles..................................		43619 85
Acciones depositadas en garantía por el Directorio..............		75000 —
		6531566 24
PASIVO		
Capital (el autorizado divido en 30000 acciones de $ c/l. 50 nominales cada acción totalmente integrado)..............		1500000 —
Capitales de Reservas:		
Reserva Estatutaria	150000 —	
Reserva Vida (reservas matemáticas)...........	3215134 67	
Reserva de previsión para riesgos no concluídos en 31 de Diciembre de 1911:		
Reserva Incendio........................	300000 —	
» Accidentes del trabajo	30000 —	
Reservas para siniestros en trámite de liquidación en 31 de Diciembre de 1911:		
Sección Incendio	35000 —	
» Vida............................	31500 —	
» Accidentes del Trabajo	15000 —	3776634 67
Beneficios de Asegurados Vida		620274 51
Intereses correspondientes al Ejercicio 1912		36040 24
Dividendos no cobrados.........................		1968 75
Depósitos de Garantía		112495 60
Títulos de Directores depositados en Garantía..............		75000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades líquidas............................		409152 47
		6531566 24

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

E. Aubine, presidente. — J. Cadot, gerente. — J. Breton, contador. — Vº Bº: M. Griet, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de Febrero de 1912

DEBE		Curso Legal	Curso Legal
Secciones Vida y Accidentes del Trabajo:			
Sección Vida:			
Beneficios correspondientes á los asegurados Vida en el Ejercicio 1911		125596 39	
Impuestos internos, servicios médicos y otros gastos		25843 47	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros accidentes pagados en el Ejercicio	46187 71		
Recuperado por reaseguro	5938 09		
Siniestros netos á cargo de la Compañía		40249 62	
Primas cedidas por reaseguros anulados y extornos		13206 49	
Servicio médico, comisiones é impuestos		38814 79	
Gastos Generales correspondientes á las secciones Vida y Accidentes del Trabajo		74613 49	
Saldo que pasa á la cuenta Administración		215828 42	534152 67
Sección Incendio:			
Siniestros incendio pagados en el Ejercicio	720625 57		
Gastos de liquidación	40872 33		
Total	761497 90		
Recuperado de Reaseguradores	399044 24		
Siniestros netos á cargo de la Compañía		362453 66	
Primas cedidas por reseguros anulados y extornos		724506 18	
Comisiones é impuestos		97708 19	
Gastos Generales correspondientes á la Sección Incendio		74613 49	
Saldo que pasa á la cuenta Administración		431067 01	1690348 53
Administración:			
Muebles y útiles amortización 10 % s/ $ c/l 48466 50		4846 65	
Publicidad, propaganda é impresos		19642 55	
Patentes: nacional, provinciales y extranjeras y otros impuestos		17889 95	
Quitas y Quebrantos		2015 83	
Impuestos municipales contribución directa y otros gastos sobre propiedades		22882 92	67277 90
Reservas constituidas en 31 de Diciembre de 1911:			
Para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1911:			
Sección Incendio		300000 —	
« Accidentes del Trabajo		30000 —	
Para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1911:			
Sección Incendio		35000 —	
» Accidentes del Trabajo		15000 —	380000 —
Utilidades líquidas			409152 47
			3080931 57
HABER			
Secciones Vida y Accidentes del Trabajo			
Sección Vida			
Producto de las Cuentas de Categorías		360838 72	
Sección Accidentes del Trabajo			
Premios del Ejercicio		138313 95	
Reserva de Previsión para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1910		20000 —	
Reserva de Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		15000 —	534152 67
Sección Incendio			
Premios del Ejercicio		1377348 53	
Reserva de previsión para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1910		235000 —	
Reserva de Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		78000 —	1690348 53
Administración			
Saldo de beneficios no distribuidos del Ejercicio de 1910			
Cuenta nueva		690 19	
Saldo transferido de Sección Vida y Accidentes del Trabajo		215828 42	
Saldo transferido de Sección Incendio		431067 01	
Intereses y alquileres producto de estas cuentas		208844 75	856430 37
			3080931 57

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

E. Aubine, presidente. — J. Cadot, gerente. — J. Breton, contador. — Vº Bº: M. Griet síndico.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 691-v-6 marzo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Escritorio, Calle Bmé. Mitre Nº 376

Autorizado por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

BALANCE de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Terrenos	334330 42	165255 35
Administración Alto Paraná		128720 72
Agencia Posadas		1036414 30
Conversión	607021 99	
Existencia Maderas		185907 60
Flota	15120 —	58372 88
Varios Deudores	16637 60	975427 73
	973110 01	2550098 58

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado Integrado	600000 —	
Obligaciones Emitidas al 6 % intereses	240000 —	
Fondo de Reserva Legal	6836 58	
Fondo de Reserva	60000 —	
Fondo para Amortización de Obligaciones	15000 —	
Conversión		1379595 42
Varios Acreedores	51273 43	1170503 16
	973110 01	2550098 58

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 703-v-6 marzo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 16 de Marzo á las 4 de la tarde en el local calle 25 de Mayo N º 175 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

II Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado sus acciones ó un certificado de Banco, en la Caja de la Sociedad á fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponda como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—José Tarán, secretario.

2 Marzo — Nº 674-v-16 marzo.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria:

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 24 de Febrero, queda ésta postergada para el 9 de Marzo de 1912, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

24 Febrero.—Nº 597-v-9 marzo.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea Extraordinaria

Convócase á los señores socios á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á la 1 pasado meridiano, en su local Chile 1567

Orden del día:

Lectura en castellano del Estatuto-Reglamento, aprobados en las Asambleas del 8, 15, 22 Enero, 9, 23, 30 Abril, 7 Mayo, 25 Junio y 30 Julio de 1911, para presentarse á la Inspección General de Justicia, para su aprobación. — El Gerente, E. De Cesau.

6 Marzo — Nº 699-v-9 marzo.

La Patrocinadora del Asegurado

Compañía Anónima Limitada

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la primera Asamblea General Ordinaria de señores accionistas que debía tener lugar el día 27 de Febrero ppdo., el Directorio de esta Compañía ha dispuesto convocar á la segunda reunión que tendrá lugar el día quince del actual á las cinco pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y tres Directores, dos titulares y uno suplente por tres años, en reemplazo de los señores Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.—El secretario.

6 Marzo — Nº 704-v-15 marzo.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Calle Victoria 618

Convocatoria

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril á las 3 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio, Balance General y fijación del Dividendo.

2º Elección de tres Directores y cuatro suplentes.

3º Elección del Síndico y suplente.

Conforme el Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán hasta el día 9 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleta de entrada.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—El secretario.

6 Marzo — Nº 705-v-22 marzo.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria, pueda tener lugar el día 26 del corriente mes se convoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 16 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín 84, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º. Ejercicio.

3º Distribución de Dividendo.

4º Elección de un Director, por un año.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º Ejercicio.

6º Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—El Director-Gerente.

23 Febrero.—Nº 595-v-11 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 27 del corriente, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 20 de Marzo próximo, á las 10 a. m., en su local de la Avenida de Mayo 1246.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance anual y de la memoria.

2º Lectura del informe del señor Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Henry Py, don León Forgues y don Juan Lebrún, que cesan sus funciones.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Faustino Da Rosa, Director Gerente.

4 Marzo.—Nº 690-v-19 marzo.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 2 de Marzo, por falta de número, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Glucosa, invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo, á las 5 de la tarde en su local, calle Alsina 884 y 890, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, para tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración del Balance al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside autentiquen el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, ó certificados de sus acciones en la Dirección de la sociedad, tres días antes de la fecha indicada (Art. 37 de los Estatutos).

La presente Asamblea quedará legalmente constituída, con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio.—Buenos Aires, Marzo de 1912.—Carlos D. Carbone, Tesorero-Secretario.

4 Marzo.—Nº 682-v-16 marzo.

The Elite Berlitz Schools of Languages

Sociedad Anónima Ltd.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del corriente á las 9 de la noche, en la calle Callao 384, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance é informes de la sindicatura.

2º Resolver sobre la continuación ó disolución de la Sociedad.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—El Gerente.

5 Marzo.—Nº 694-v-21 marzo.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

La comisión liquidadora convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 22 del corriente Marzo á las 3 de la tarde, en el local del Banco Basko Asturiano del Plata, Maipú 73, con el fin de dar cuenta de su cometido y de obtener una prórroga en el plazo señalado para terminar la liquidación, por requerirlo la conveniencia de los intereses de los acreedores y de los accionistas, por las razones que se demostrarán.

Para poder asistir á dicha Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en cualquiera de los quince días de esta publicación, en el escritorio de la Sociedad, Patricios 1961, de 9 de la mañana á 4 de la tarde.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.—La Comisión.—Florencio Martínez de Hoz.—Manuel C. Chueco.—Pablo Assorati.—Francisco Girbau.

5 Marzo.—Nº 695-v-21 marzo.

Sociedad Ganadera Hill Station

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 24, Ley Nº 5125, Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Ganadera Hill Station, la que tendrá lugar en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz el día 31 de Marzo de 1912.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Nombramiento de Presidente, Directores y Síndico.—William Halliday, presidente.

5 Marzo.—Nº 696-v-21 marzo.

Alliance Française

El comité de esta Sociedad tiene el honor de convocar á sus asociados á la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 12 de Marzo próximo á las 8,30 p. m., en el local de la sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria del Ejercicio 1911/1912, estado financiero, informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección por 2 años de 4 consejeros titulares, en reemplazo de los señores A. Potel, M. Chédel, F. V. Pommez, P. Deschamps.

3º Elección por 1 año de 5 consejeros suplentes, de tres miembros revisores de cuentas, de 2 asociados encargados de refrendar el acta de la Asamblea.—M. Chédel, secretario.

5 Marzo.—Nº 697-v-7 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales. Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.

v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde el... del corriente para la provisión de carbón Cardiff de primera calidad, durante el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 5 p. m.—El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar del 19 del corriente, para la provisión de terneros en pié durante el corriente año, destinados á la producción del cow-pox.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 18 del corriente, para la provisión de artículos navales y de máquinas, pinturería y ferretería, etc., para el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para el empedrado de la calle Tucumán de Talcahuano á Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-12 marzo.

Licitación para la provisión de 1.400 toneles de cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-11 marzo.

Licitación para el cambio de las cubiertas de pizarra y zinc de los techos del edificio de la Subintendencia de Boca y Barracas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El secretario.

v-12 marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida del Campo de Chorroarin á Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Marzo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado, en la calle Sud América.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912. — El Secretario.

v-11 marzo.

Licitación para la demolición propiedades Santa Fe Nos. 901, 05, 13, 31, 41, y 43 y Suipacha 1116/18.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912. — El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de forrage, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1912.—El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación púb'ica, para la instalación de tres maquinarias completas de lavar ropa; tres extractores mecánicos, una cámara secadora; un aparato de lejía y dos motores eléctricos, en el lavadero Municipal de la calle Franch 2459. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta lonas impermeables con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-7 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de una cadera sistema agua tubular en el lavadero Córdoba 2222. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-27 marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Capurro y González

De maquinarias, hierro, maderas y artículos varios. Por orden del señor Director del Puerto de la Capital, doctor Emilio Hardoy. Remataremos en los depósitos de la Dirección General calle Brasil, pasando el puente, donde estará nuestra bandera.

El JUEVES 7 de Marzo á las 2 en punto, las siguientes maquinarias y artículos que en parte se detallan.

77.936 kilos de tirafones para vías de trenes y tranvías. 9.720 metros rieles para piso de vagones. 26 zorras Decauville hierro y madera. 300 cascos vacios. 1 máquina hidráulica compuesta de dos calderas, motor á vapor, cilindros hidráulicos, acumuladores, etc. 1 gran máquina aplanadora. 748 grillos hierro fundido. 540 kilos tuercas. 466 kilos tubos bronce para calderas. 47 mesas jiratorias 0,60 trocha. 700 kilos hélices bronce y hierro. 27 cristales viselados, 60 vidrios acanalados. 20 cajas conexión. 37 faroles locomotora. 7 poleas. 328 kilos empaquetadura amianto y tuck. 235 kilos tela amianto. 10.540 kilos corazones de vía. 4.373 íd. costados de cambios. 1.557 íd. rieles Decauville de 0,60 trocha. 28 escalones para locomotoras. Varios grandes lotes de hierro viejo. Maderas. Carros de riego. Tableros para avisos, y otros artículos que no se detallan. Los interesados pueden revisarlos todos los días. Todo comprador entregará el 30 % como seña. Comisión 10 %. Mayores informes en nuestra casa San Martín 60.—Capurro y González.

Nº 637-v-7 marzo

Llámase á licitación para el día 9 del corriente á la 1 p. m., para la construcción de tableros para colocar avisos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires. Marzo 2 de 1912.—El Secretario.

v-9 marzo.

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1911

En Diamante: marca E F C, contramarca C 332, sin número, 60 tambores, vapor Dacre Hill, paquete 390, entrada Enero 21 de 1909; A M, contramarca J C C, sin número, 58 fardos, Júpiter, 657, Febrero 11 de 1909; S A C, sin número, 48 cajones, Hyacinthus, 762, Febrero 17 de 1909; M H L, Nos. 3, 4, 2 esqueletos, id. id. id..

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1911

F M, sin número, 50 cajones, Sinaí, 631, Febrero 21 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, id. id. id.; en triángulo J L, sin número, 3 cajones, Amazón, 1114, Marzo 30 de 1907; en triángulo M C, sin número, 53 cajones, id. id. id.; S R L C, sin número, 2 cajones, id. id. id.,; en triángulo 2000, contramarca N

J, Nos. 585/87, 425, 4 cajones, Mendoza, 32, Enero 2 de 1909; Magnaghi, sin número, 90 damajuanas, id. id. id.; C G B, sin número, 5 fardos, Provence, 204, Enero 13 de 1909; O P, Nº 1, 1 cajón, Italia, O316, Enero 20 de 1909; C.E R C, sin número, 1 cajón, K. F. August, 592, Febrero 7 de 1909; R L, 79 204, 205, 2 cajonnes, id. id. id.; A R,. contramarca Mayer y Cía., sin número, 2 caños, id. id. id.; H N, Nº 27, 1 bordelesa, Re Victorio, 843, Febrero 21 de 1909; Perlas, sin número, 1 bolsa, Aragón, 1159, Marzo 14 de 1909; A J B, contramarca F F, Nº 1036, 1 cajón, Cap. Vilano, 1359, Marzo 21 de 1909; C D, 25, 1 cajón, id. id. id.; D S, 10, 1 cajón, id. id. id.; G D, 1000, 1 cajón, id. id. id.;; G D, 31, 1 fardo, id. id. id.;; G D, 26/30, 32, 6 cajones, id. id. id.; J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, id. id. id.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1911

P C, contramarca F M, sin número, 10 cajones, Cordillere, 1015, Marzo 21 de 1907; M T, 49, 1 casco, id. id. id.; R B, sin número, 60 cajones, Pampa, 121, Enero 9 de 1909; Rothay, sin número, 1 lío, Thames, 263, Enero 16 de 1909; J D, sin número, 1 paquete, Cap. Arcona, 415, Enero 27 de 1909; I F M, sin número, 4 cajones, Magellan, 788, Febrero 1º de 1909; J F M, sin número, 4 barriles, id. id. id.; L C, 220, 21, 2 cajones, id. id. id.; V F, sin número, 22 bordelesas, P. de Udine, 593, Febrero de 1909; en triángulo C C C, sin número, 1 cajón, Avón, 909, Febrero 27 de 1909; M C de H, 2472, 1 cajón, id. id. id.; P P, 7470, 1 cajón, id. id. id.; 13, 14, 2 cajones, Mendoza, 1021, Marzo 6 de 1909; Nauman, 26, 1 cajón, K. Wilhell, II, 1158, Marzo 14 de 1909; en cuadro D F, sin número, 10 cajones, Amazón, 1379, Marzo 28 de 1909.

Planilla Nº 9, año 1911

En triángulo, J M A, sin número, 50 cajones, Aragón, 767, Marzo 2 de 1907; P C, contramarca F M, sin número, 101 cajones, Chile, 1363, Abril 19 de 1907; A I B, 7619, 20, 2 cajones, Cap. Blanco, 844, Febrero 21 de 1909; en triángulo C V, 11070, 1 cajón, Cap. Arcona, 2579, Julio 1º de 1908; C. Pielliza, sin número, 2 damajuanas, Sicilia, 90, Enero 7 de 1909; en diamante A B, 1904/6, 8185 87, 6 cajones, Cap. Vilano, Enero 15 de 1909; C N, 4028, 1 bulto, id. id. id.; F W, 80, 81, 82, 83, 4 cajones, id. id. id.; M. de A., sin número, 1 cajón, id. id. id.; P W, 8913, 1 cajón, id. id. id.; S C, 65, 1 cajón, Amazón, 455, Enero 29 de 1909; B de L, sin número, 31 cajones, Chili 590, Febrero 6 de 1909; P D S, 1098, 1 cajón, id. id. id.; B de L, 119/20, 2 cascos, id. id. id.; A. Minieri, sin número, 2 cajones, Córdoba, 687, Febrero 13 de 1909; M C, sin número, 1 cajón, Argentina, 764, Febrero 18 de 1909; C FC, sin número, 89 cajones, Malte, 874, Febrero 25 de 1909; G C, contramarca P B R, 4472, 1 fardo, id. id. id.; P E G, sin número, 50 cajones, id. id. id.; S L, 108, 2 cajones, id. id. id.; G P, 1, 1 cajón, Tomaso di Savoia, 1040, Marzo 7 de 1909; Mario Vicenzo, 1 paquete, id. id. id.; A P, 3656, 1 cajón, Italia, 1214, Marzo 17 de 1909; en cuadro D C C, contramarca C A J, 173, 1 cajón id. id. id.; en triángulo 2000, contramarca N V, Nos. 300, 02, 03, 04, 4 cajones, id. id. id.; D V 1 1 cajón, Ceylan, 1322, Marzo de 1909; J L, contramarca A S, sin número, 1 cajón.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1911

F N, sin número, 100 cajones, Chili, 516, Febrero 11 de 1907; H B C, 3932/5, 4 cajones, Amiral Aube, 1002, Marzo 22 de 1907; A G, 1, 1 cajón, Balbanera 145, Enero 10 de 1909; F G, 1, 1 cajón, id. id. id.; F I, 1/3, 3 cajones, id. id. id.; S M C, sin número, 100 bultos, id. id. id; G B, contramarca G, 8, 11, 2 cajones, id. id. id.; L S, sin número, 10 cajones, id. id. id.; P G, 1, 1 cajón, id. id. id.; R B, sin número, 1/2 bordelesa, id. id. id.; F F, sin número, 60 bordelesas, Plata, 629, Febrero 8 de 1909; S C N C, 21, 1 cajón, id. id. id.; en triángulo C, 22/3, 2 cajones, Italic, 965, Marzo 2 de 1909; triángulo C, contramarca 602, Nº 41, 1 cajón, id. id. id.; P D S, 1247, 1 cajón, Cordillere, 1039, Marzo 6 de 1909; P L P, 110/19, 10 cajones, id. id. id.; C C F, 43, 1 casco Pampa, 1112, Marzo 11 de 1909; L M, sin número, 1 cajón, P. de Satrústegui, 1303, Marzo 24 de 1909; R P F, sin número, 3 cajones, id. id. id.; V H C G L, sin número, 2 cajones id. id. id.

Planilla de Rezagos Nº 12 de 1911

En diamante R L S, 1, 2 y 3, 3 cajones, Aragón 35, Enero 3 de 1909; V M C, sin número, 201 cajones, id. id. id.; V M C, sin número, 3 cascos, id. id. id.; K D M, 13/25, 13 cajones, Amstelland, 142 Enero 19 de 1909; en óvalos M P, 82 bis, sin número, 7 cajones, id. id. id.; en cuadro J L, 16, 23, 2 cajones, Gascóny 223, Enero 14 de 1909, C M, sin número, 17 cascos, Jaug Tse., 749, Febrero 17 de 1909; M M, sin número, 27 cascos, id. id. id.; P L P, 15 esqueletos, id. id. id.; J G, 3, 1 cajón, Emau 1017, Marzo 5 de 1909 K D M, Nos 1/12, 18/35, 30 cajones, y números 13/17, 5 esqueletos, id. id. id.; M H, sin número, 1 bulto, id. id. id.; C Z, 501, 1 cajón, Cambodge, 1277, Marzo 22 de 1909; I E M, 2, 1 casco, id. id. id.; G K, 11398, 1 cajón, Gotha, 1325, Marzo 24 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 13 de 1911

A R D, 266, 1 cajón, P. Ingeborg, 436, Febrero 5 de 1907; M M F C, 1091 bis, 1 cajón, Ministro Basnaert, 264, Enero 16 de 1909; B A S F, 14251/59, 9 cascos, Schlesien, 481, Enero 21 de 1909, ancla I S, 1765, 1 cajón, id. id. id.; P W C, contramarca K, sin número, 70 cajones, Frankfurt, 630, Febrero 9 de 1909; A B, sin número, 1 damajuana, Barcelona, 1091, Marzo 10 de 1909; L O, 7664, 1 cajón, id. id. id.; A G, Santini, 25 medias bordelesas, id. id. id., Joaquín Cabalceré, sin número, 1 cajón, id. id. id.; F A, 51, 1 cajón, Navarra, 1260, Marzo 20 de 1909; triángulo A, contramarca M O P, número 21, 1 bulto, id. id. id.; P S, 2513, 1 cajón, Heghland Heathe, 1422, Marzo 31 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 14 de 1911

L D, 1, 1 cajón, Tucumán, 4651, Noviembre 27 de 1908; M V C, sin número, 1 lío, id. id. id.; en cuadro S N, 4300/12, id. id. id.; en diamante A G, 187, 1 casco, Cap. Antile, 840, Febrero 20 de 1909; L B R, sin número, 1 cajón, Livonia, 1090, Marzo 10 de 1909; P N, 8080, 1 cajón, id. id. id.

Planillan de Rezagos Nº 15 de 1911

P L C, 200, 1 cajón, Canning 202, Enero 13 de 1909; B, 1/10, 10 cajones, Roc Kobill, 456, Enero 29 de 1909; B, sin número, 50 bolsas, id. id. id.; en diamante H Y, sin número, 30 bolsas, Santa María 554, Febrero 5 de 1909.

Planilla de Rezagos No 16 de 1911.

C I, sin número, 1 cajón, Maasland, 277, Enero 24 de 1907; S B, sin número, 20 cajones, Heimburg, 188, Enero 12 de 1909; C G R, contramarca F R M, números 1028, 1029, 2 cajones, 1030, 1031, 2 fardos y Nº 5, 1 bulto, Ascimacus, 658, Febrero 11 de 1909; C F C, sin número, 3 atados y 2 cajones, Verdi, 636, Febrero 13 de 1909; rotulado, 2 bolsas, id. id. id.; G F, contramarca L, 6926/7, 2 cajones, A. Troude 934, Marzo 3 de 1909; J R G H, sin número, 1 fardo, id. id. id.; M G; 71/80, 10 cajones, id. id. id.; P L C 2771/2, 2 cajones, A. R. de Genouilly, 1407, Marzo 30 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 20 de 1911

Rotulado 963, 1 cajón, Beacon Grange, 5020, Diciembre 19 de 1908; sin marca, sin número, Talados Harmonides, 300, Enero 19 de 1909; D G, sin número, 1 bulto, Amiral Fourichone, 445, Enero 29 de 1909; W G, sin número, 100 cajones, Oscar Fredrik, 846, Febrero 23 de 1909; I B, sin número, 67 bolsas, Sevilla, 887, Febrero 25 de 1909; Excelsior, sin número, 12 cascos, Francesca, 897, Febrero 26 de 1909; EG, sin número, 10 bultos, France, 1190, Marzo 23 de 1909; en triángulo R T C, sin número, 9 atados Hyperia, 1380, Marzo 28 de 1909.

Planilla de Rezagos Nº 21 de 1911

I E C, 6, 1 cajón, Dochra, 346, Enero 22 de 1909; Imperial Export Co., 1/5, 5 cajones, id. id. id.; en triángulo R T C, 11-35, 25 cajones, Helleñes, 717, Febrero 15 de 1909; triángulo R T C, contramarca 112, Nº 1/2, 2 bultos, Nº 3, 1 cajón, misma marca, contramarca, 093, sin número, 4 bultos, Ventura de Larrinaga, 1131, Marzo 12 de 1909; triángulo contramarca P C, Nos. 2, 3, 2 cajones, Afghan Prince, 1403, Marzo 29 de 1909; sin marca, sin número, 2 bultos, Ormazan, 320. Enero 21 de 1909.

v-22 marzo.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Francisco Cayol, se previene á los Sres., dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912. —El Jefe.

Planillas correspondientes á las siguientes Notas: Nos. 23, 437, 37, 25, 34, 21 bis; 14, 66, 36, 20, 15 39; 42, 6, 7; 8, 5, 29, 10, 44, 43, 45, 35, 409, 434, 404, 435, 438, 433, 436.

Marca F E Nº 110, un cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 5096, entrado año 1908; Marca R T C, Nº x1/x7, 7 bultos, vapor Mary Park, paquete 4911, entrado año 1908; Marca, A. Conde Nos. 1/11 cantidad 11 cajones, vapor Italion Rinae, paquete 1968, entrado año 1907; Marca E G Nº 148,153, 158, 159, 160, 169, 179, 187, 192, 196; 485; 186, 488, 489, 490, 603, 589, 195, cantidad 23 cajones, vapor Rynlan, paquete 1925, entrado en el año 1907; Marca J B y J B, Nº 1, un casco y un cajón, vapor Amazón, paquete 2791, entrado en el año 1907, Marca E G Nos. 2046, 2049, 2050, 5068, cantidad 4 cajones, vapor (Eenland), paquete 2619, entrado en el año 1907; Marca E G Nos. 318, 325, 26, 29, 34 5, 340, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 65, 66, 68, 69, 70, 371, 73, 75, 76, 77, 9483, 9486, cantidad 28 cajones, vapor Rynlan, paquete 3034, entrado en Septiembre 6 de 1907; Marca P W, Nos 2934/38, cantidad 6 cascos vapor Araguaya, paquete 917, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos 1395/694, cantidad 50 cajones, vapor Amiral Aube, paquete 2486, entrado en el año 1904; Marca R T, Nos 2486/90, barriles 5, vapor Warburg, paquete 2595, entrado en el año 1907; Marca E A O, s/n cascos 3, vapor Higlanh Brigade, paquete 2618, entrado en el año 1907; Marca T B, Nos 1411/1535, cajones 125, vapor Governor, paquete 20006, entrado en el año 1907; Marca A C, Nos 6290/306, casco 17, vapor Heimburg, paquete 2376, entrado en el año 1907; Marca I, Gren, s/n, cantidad 892, tirantes hierro, vapor, Zaanland, paquete 1578, entrado en el año 1907; Marca (Rioja fino), s/n, barriles 27, vapor Italié, paquete 2974, entrado en el año 1907; Marca M, Nos. 1/31, fardos 21, vapor Darmazant, paquete 2813 entrado en Agosto 19/907; Marca A D C, Nos. entre 101/250, bordelesas 9, vapor Formosa, paquete 2692, entrado en el año 1907; Marca R Z C, Nº 7657, un cajón, vapor, Toscana, paquete 2893, entrado en el año 1907; Marca M A G N C H I, s/n, Damajuanas 218,

vapor Ravenna, paquete 482, entrado en el año 1909; Marca M V, Nos. 13/20, bordalesas 8, vapor León XIII, paquete 866, entrado en el año 1909; Marca E G, s/n, cajones 353, vapor Arensbur, paquete 517, entrado en el año 1907; Marca P C, Nos. 401/500, cajones 100, vapor Chili, paquete 1263, entrado en el año 1907; Marca J M A, s/n, cajones 50, vapor (Aragón), paquete 767, entrado en el año 1907; Marca L E, 6/15, bordalesas 15, vapor Mendoza, paquete 1116, entrado en el año 1907; Marca P C E M, Nos. 301/400, cajones 100, vapor Cordillere, paquete Nº 1045, entrado en el año 1907; Marca A D C, Nos. 1/100, cantidad 15 bordalesas, vapor Indiana, paquete 2748, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos. 360/908, 1/2, 308, cajones 52, vapor Amazón, paquete 1114, entrado en el año 1907; Marca J P, Nos. 6/30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, entrado al puerto en el año 1907; Marca G E D, Nos. 119, 123, cantidad 2 cajones, vapor Silvia, paquete 490, entrado en el año 1906; Marca J M, Nº 1, cantidad un casco, vapor Amazone, paquete 775, entrado en el año 1906; Marca S H, Nos. 1/50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, entrado en el año 1906; Marca R Nos. 63, 64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Ruentin, paquete 1204, entrado en el año 1906; Marca A D D, Nº 479, un cajón, vapor Cap. Frío, paquete 1541, entrado en el año 1906; Marca M C G H, Nº 1573, cantidad un cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, entrado en el año 1906; Marca A H F E H, Nº 454, F E H Nº 4, R C F E H Nos, 1, 2, 2 bis, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2855, entrado en el año 1906; Marca M V C Nº 1023, cantidad 1 cajón, vapor Darinstad, paquete 2891, entrado en el año 1906; marca Smithfiel x Argentina Meatr Cº. Lim. Bs. As., s/n, 4 cajones, vapor Mdes. de Larrinaga, paquete 3024 entrado en el año 1906; Marca 169, Nos. 8265/69, cantidad 5 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, entrado en el año de 1906; marca A C C V, Nos. 1749/63, cantidad 13 cajones, 70 fardos, vapor Ormazan, paquete 3329, entrado en el año 1906; Marca A C, Nos. 1/6, cantidad 2 cascos, vapor Stefania, paquete 4136, entrado en el año 1906; Marca C F C s/n, cantidad 20 cajones, vapor Ortiesland, paquete 3555, entrado en Agosto 13 de 1909; Marca N J 02000, Nos. 784/78-730, cantidad 6 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca A G C Nº 100, G Nos. 1/2, cantidad 1 cajón y 2 barricas, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca B E R P Nos. 2/5 y s/n, cantidad 4 cajones y 5 bolsas, vapor Ceylana, paquete 3123, entrado en Julio 15 de 1909; Marca K C, Nos. 15868/69, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3336, entrado en Julio 29 de 1909; Marca E. Polles, s/n, cantidad un cajón, vapor Umbria, paquete 2913 entrado en Julio de 1909; Marca L M Nº 1878, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 3069, entrado Julio 11 de 1909; Marca A x G, Nº. 3338, un cajón, vapor Argentina, entrado en Agosto 5 de 1909; Marca G N Nº 30, G S Nos. 2402/4, J C F Nos. 1/2, E O Nº 355, cantidad un baúl y 6 cajones, vapor K F August, paquete 3746, Agosto 27 de 1909; Marca B E G Nos. 100/17, cantidad 17 cajones, vapor K. F. August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; Marca R T C Nos. 326, 30, 32, 34, 35, 39, 40 333, cantidad 8 cajones, vapor K F August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; marca G F G, s/n, cantidad 14 fardos, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, entrado en el año 1907; Marca L T Nos. 1547/9, cantidad 3 cajones, vapor Ormazan, paquete 4495, entrado en Octubre 19 de 1909; marca A J P, Nos. 72/3, cantidad 2 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca E T C s/n, cantidad 6 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca J B C 100, Nº 12, cantidad un cajón, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca A M, Nos. 4-15-16, cantidad 21 cajones, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca J B Nos. 4641-42-4650, cantidad 3 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca F E T s/n, cantidad 149 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca B E S Nos. 1001/27, cantidad 27 cajones, vapor Ronney, paquete 4077, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca G x C Nº 3726, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca A B Nº 5016, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca M I S C, B. Aires, Nos. 6214/48, cantidad 17 cajones, vapor Warlburg, paquete 4667, entrado en Octubre 30 de 1909; marca C C 1050, Nos. 1/4, cantidad 4 cajones, vapor Tubingen, paquete 4183, entrado en Septiembre 25 de 1909; Marca L L G Nº 1, cantidad 5 cajones, vapor Araby, paquete 4563, entrado en Octubre 23 de 1909; Marca C P C Nos. 1109, 1112, cantidad 2 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4394, entrado en Octubre 12 de 1909; Marca R G Nos. 3, 5, 17, 27, 28, cantidad 5 barriles, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; marca A D s/n ó 4584/92, 4594/95, 4585/89, cantidad 10 cajones, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca 1018 Nos. 9205/14, cantidad 20 cajones, vapor Heimburg, paquete 3884, entrado en Septiembre 5 de 1909; Marca R H Nº 649, un cajón, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1 de 1909; marca H V G, s/n, cantidad 90 fardos, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1º de 1909; Marca Expreso Villalonga, Nos. 1003/4, cantidad 3 cajones, vapor Provence, paquete 4517, entrado en Octubre 21 de 1909; Marca C T s/n, cantidad seis fardos, vapor Femland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca Ernesto Rodríguez, cantidad 1 cajón, vapor Femland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca S V I C, números 131/230, cantidad 95 damajuanas, vapor Valbanera, paquete 4336, entrado en Octubre 7/909; marca A L, números 1/50, cantidad 31 cajones, vapor Valbanera, paquete 4330, entrado en Octubre 7/909; marca L G Nº 6, un cajón, vapor José Gallart, paquete 4103, entrado en Septiembre 21/909; marca M J S C s/n, cantidad 17 cajones, vapor Loewenburg, paquete 4102, entrado en Septiembre 20/909; marca R T C 103, Nºs 1/20, cantidad 4 cajones, vapor Manchester Imention, paquete 1729, entrado en Abril 17 de 1909; marca J L s/n, cantidad 34 barriles, vapor Valbanera, paquete 1589, entrado en Abril 8/909; marca B I s/n D D R Nº 1, R E Nº 2, cantidad un cajón y 2 barriles, vapor María Roff, paquete 1266, entrado en Marzo 20 de 1909; marca A C Nºs 51/75, cantidad 25 bordalesas, vapor Sinai, paquete 165, entrado Enero 11 de 1909; marca B Nºs 23/50 y 51/65, cantidad 29 bolsas y 15 cajones, vapor Paraná, paquete 1358, entrado en Marzo 27 de 1909; marca V A C Nºs 42/65 62/64-65/74, cantidad 27 bocoyes, vapor León XIII, paquete 1524, entrado en Abril 21/909; marca A C C Nº 99, cantidad una bordalesa, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca J Z Nº 1, cantidad 9 barriles, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca A B Nº s/n, cantidad 50 cascos, vapor Bicrosva; paquete 3084, entrado en Julio 12/909; marca F Z números 9411/29, cantidad 19 cajones, vapor /Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca R L s/n, cantidad 50 cascos, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca M G Nº 3, una damajuana, vapor Minas, paquete 2710, entrado en el año 1909; marca R T C 121, Nºs 3649, R T C 120, Nºs 50/51, BONUM s/n, cantidad 16 esqueletos y 6 cuñetes, vapor E. Grange, paquete 2417, entrado en el año 1909; marca A O B Nºs 1033/40, cantidad 8 cajones, vapor Halizarne, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca H 433 M s/n, cantidad 15 cajones, vapor Halizones, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca C G H Nºs 5229/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10, cantidad 10 cajones, vapor Evon Belgisa, paquete 2483, entrado en el año 1909; marca J L Nºs 16-23, cantidad 2 cajones, vapor Gascony, paquete 228, entrado Enero 14 de 1909; marca E E entre 61/110, cantidad 38 bordalesas, vapor Virginia, paquete 315, entrado Enero 20/909; marca R S C Nºs entre 128/187, cantidad 4 bordalesas, vapor Santos, paquete 1065, entrado Marzo 8/909; marca M M 1901-1902, cantidad 32 barriles, vapor Sang Tsé, entrado Febrero 17/909; marca E E Nºs 11/76 s/n, cantidad 50 bordalesas, vapor Plata, paquete 629, entrado en Febrero 8/909; marca Frescas Urquijo y Cía., cantidad 8 cajones, vapor Plata, paquete 629, entrado Febrero 8/909;; marca B de L Nºs 1/2, cantidad 21 cajones, vapor Amazone, paquete 1449, entrado Abril 2/908; marca E E s/n, cantidad un cajón vapor P. de Satrústegui paquete 3263, entrado en el año 1909; marca A S Nº 5, cantidad un cajón, vapor Re Umberto, paquete 3383, entrado en Agosto 1/909; marca R G G s/n, un cajón, vapor Francesca, paquete 3547 Agosto 12/909; marca L T C s/n, cantidad 3 1/2 pipas, vapor Delfland, paquete 3680, entrado Agosto 21/909; marca C M s/n, cantidad 25 barriles, vapor Ravenna, paquete entrado Agosto 8/909; L P s/n, 1 barril vapor Ravenna, paquete 3487 entrado Agosto 8/909; marca S C 100, 1 barril, vapor Río Amazonas, paquete 2981, entrado en Julio 6/909; marca C T S s/n, 20 fardos, vapor Holleán Díaz, paquete 3173 entrado Julio 18/909; marca J P F P mº 1. 2 V V 3. 4. A P F P N. 5. 6 V M C 7, 7 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, entrado en el año 1909; marca C G H s/n entrado en el año 1909; marca C G H s/n, 7 cajones, vapor Fricia, paquete 3588, entrado en Agosto 15/909; C G H M/15050 1/1/20, cantidad 21 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, año 1909; marca J P s/n, 9 cajones vapor Colombia, paquete 3636, entrado en Agosto 19/909; marca F J P, Nº 17822, 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3281, entrado en Julio 23/909; marca E C s/n, 14 cajones, vapor Eolo, paquete 3132, entrado Julio 16/909; marca R T C, Nºs 79/93, 15 esqueletos, vapor Drunlaurig, paquete 3682, entrado en Agosto 21 de 1909; portland s/n, 111 cascos vapor Griswld, paquete 3118, entrado Julio 14/909; V R C, números 241/251, 285 fardos, vapor Sao Vaolo, paquete 3324, entrado en Julio 28/909; marca W G, Nºs 1680/1714 35 cajones, vapor R. Victoria, paquete 3726, entrado Agosto 25/909; marca F I C E I C s/n, 2 fardos vapor M. Eschange, paquete 3139, entrado Julio 1/909; marca J L Nºs 59/60, 2 cajones, vapor Raphael, paquete 2847, entrado en el año 1909; marca s/m s/n, 20 palmas, vapor Paso de la Patria, paquete 2384, entrado en el año 1909; marca A J B, números 2840/43, 2855/56, 6 cajones vapor Taormina, paquete 4688, entrado Noviembre 21/909; marca E F C s/n, 1 cajón vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado 23 de 1909; marca N J O 2000 605/12, 649/52, 808 A, 60, 808, 205/10, 22 cajones vapor T. de Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; Nºs 794/98, 5 cajones, vapor T. Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; marca J H 100/101, 2 cajones vapor Cap Arcona, paquete 4708, entrado en Noviembre 3/909; marca H E, Nºs 1/10, 10 cajones, vapor Arraguaya, paquete 4350; entrado Octubre 9 de 1909; marca W T N B H, números 81-105, 25 cajones vapor Araguaya paquete 4350, entrado en Octubre 9 de 1909; marca N J

O 2000, números 789-93 y 807,6 6 cajones, vapor P. de Udine, paquete 4100, entrado en Septiembre 20 de 1909; marca L D, número 9645, 1 cajón vapor id. íd íd.; marca F D, número 5814, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3993, entrado Septiembre 11 de 1909; marca Herman van H. Rotterdan, sin número, 150 cajones, vapor Frisia, paquete 4558, entrado Octubre 25 de 1909; marca C C H, números 5020-6, 5021- 1, 3, 5024, 10 cajones, íd. íd íd. id.; marca A B H, número 67386. 1 cajón, vapor Kong Wilheln II, paquete 4387, entrado en Octubre 11 de 1909; marca A J B, números 107-8-4330, 3 cajones. vapor Umberto, paquete 4275, entrado Octubre 3 de 1909; marca B A, números 887-91, cajones 8, vapor Atlantique, paquete 4260, entrado Octubre 2 de 1909; marca S G C, números 309-17, cajones 3, vapor Avón, paquete 3995, entrado Septiembre 12 de 1909; marca L C, cajones 100, vapor Hortilius, paquete 3151, entrado Julio 16 de 1909; marca B, sin número, cajones 100, vapor Livonian, paquete 3057, entrado en el año 1909; marca A T, entre el Nº 12-21, bordelesas 2, vapor P. de Udine, paquete 1550, entrado año 1909; marca L E S, números 576-77, cajones 2, vapor Halizones, paquete 1511, entrado año 1909; marca A H S, número 2570, cajon 1, vapor Assinacos, paquete 1477, entrado en el año 1909; marca Lacaustra y Sáenz, números entre 1-500-111; marca G B-1, cantidad 12 cajones, vapor Valvanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca H D, sin número, A P, sin número, cajones 4, vapor Valbanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca D G O F, número 51, cajones 1, vapor Araguaya, paquete 49, entrado en el año 1908; marca D C S, número 294, cajón 1, vapor Bellaura, paquete 127, entrado en el año 1908; marca N H, números 140-221, fardos 82, vapor Maasland, paquete 178, entrado en el año 1908; marca B B VII Buenos Aires, números 3208-9, cascos 2, vapor Formosa, paquete 1412, entrado año 1908; marca Azul, sin número, 2 tarros, vapor Rhodeuch, paquete 1329, entrado año 1908; marca F F N, números 410-29, cantidad 20 cajones, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado año 1908; marca P J M P C C, números 616-40-541-90 cajones 30, vapor Magellan, paquete 1555, entrado Abril 17-908; marca S M, números 276-375, barriles 100 vapor Indiana, paquete 1587, entrado año 1908; marca P H S, números 1790-95, cajones 6, vapor Cap Arcona, paquete 1602 entrado año 1908; marca J M A Buenos Aires, números 1-100, bordelesas 45, vapor Paraná, paquete 1692, entrado Abril 28 de 1908; marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1792, año 1908 Franchi Cortesi, número 761, un cajón, vapor Virginia, paquete 2017, año 1908; marca L H, números 11-110, cajones 100, vapor P. de Udine, paquete 1463, año 1909; marca P C, números 3155-60, 6 cajones, vapor Magellán, número 1916, año 1909; marca D-D, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, año 1909 íd, íd.; marca E C 8, 1 fardo, vapor Espagne, paquete 1932, año 1909; marca 1018, números 7870-94 fardos 20, vapor Kronprinzzzeso Victorio, paquete 1806, año 1909; marca L H, números 501-680, cajones 10 vapor Riva, paquete 1597, Abril 10 de 1911; marca G A, números 75-77, cajones 3, vapor Hangarian, paquete 439, Enero 28 de 1909; marca C C H, sin número, 200 atados palas, vapor Italiano, Prince, entrado en el año 1909; marca G F C, números 8097-100, 4 fardos, vapor Santa Rita paquete 3702, entrado Agosto 23 de 1909; marca E-D-S, número 565, 1 cajón, vapor Hatherine Cark, paquete 3761, entrado Agosto 27 de 1909; marca W C B R C, números 5-6, 2 fardos, vapor íd. íd. íd.; marca M C, sin número, 1 cajón vapor Hermione, paquete 3029, Julio 8-909 marca J M, número 2375, 4 cajones y 1 barril, vapor Liena, paquete 2711, entrado el año 1909; marca C S H, números 1-50, 51-2, 52 cajones, vapor Bellarden, paquete 3089, entrado en el año 1907; marca T B, números 1311-410, 100 cajones, vapor Giován M. D'Alí, paquete 1270, entrado en el año 1907; marca V K, sin número, 6 cascos, vapor Rymland, paquete 2848, entrado en el año 1909; marca A C C 98, 1/2 pipa, vapor Orcadian, paquete 2668, entrado en el año 1909, marca B M C, número 2335-39, 5 fardos, vapor A. Kirsaut, paquete 2288 entrado en el año 1909; marca Arostegui y Lascagne, números 76-80, 81-115, 10 bordelesas, vapor Santa Fe, paquete 4414, entrado en el año 1908; marca M C, número 6967-70, 6972-3, 6 cajones, vapor Cap Vilano, entrado en el año 1908; marca C W, número 58, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado en el año 1908; marca C T, 1-5, 5 cajones, vapor Umbría, paquete 2286, entrado en el año 1908; marca C W, números 1-6, 7 y C-M, 269, 8 cajones, vapor Cap Vilano paquete 2428, entrado en el año 1908; marca M J S, números 12187-204, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, entrado Octubre 3 de 1909; marca A V, números 1-10, 11-15 y marca Q C, número 1, 16 bordelesas, vapor Bologna, paquete 4186, entrado Septiembre 26 de 1909; marca R H, sin número, 25 cuarterolas, vapor Santa María, paquete 4046, entrado Septiembre 16 de 1909; marca C E M, número 2822, 1 cajón, vapor H. Heather, paquete 4530, entrado Octubre 22-909; marca L F, números 97-8, dos cajones, vapor Korazau, paquete 4071, entrado Septiembre 18-909, marca Herman Van Hunter Ruturoan, sin número, 100 cajones, vapor Zauland, paquete 3857, entrado Septiembre 3-909; marca M P, número 65, 45 cajones, vapor Temland, paquete 2619, entrado en el año 1909; marca R B, números 1-5, 6-9, 10-12, 13, 14-16, 17, 18-19, 20-21, 22, 23; 24; 24 barriles; bordelesas, cajones y coys, vapor Barcelona, paquete 4847, entrado en el año 1909; marca R-K sin número, 3 cajones, vapor Aressarg, paquete 2115, entrado en el año 1909, marca R B C, número 20797, 1 cajón, vapor Badenia, paquete 4989, entrado en el año 1909; marca R H, sin número, 12 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 3227, entrado Julio 28 de 1909; marca C E E, sin número 104 cajones, vapor Paraná, entrado Julio 20 de 1909; marca D, sin número, 145 fardos, vapor Pertiance, paquete 3708 entrado Agosto 24 de 1909; marca Q R, sin número 1 cajón, vapor Paraná paquete 3202, entrado en el 1909; marca H F, número 2117, 1 cajón, vapor Avona, paquete 3120, entrado Julio 14 909; marca Pardo Tormero y Cía., números 17505-6, 17508, 17510, sin número, 5 cajones; vapor Dgo Lamooga, paquete 2482, entrado en el año 1908; marca P L C, 87-92, 150-155 y 1001-2, 14 cajones, vapor íd íd. íd.

v-9-marzo.

Planilla Nº 8 año 1910.

Angel Veiga, Nº 1, un cajón vapor M iumnter, paquete 389, Enero 29/908; O E 872, un cajón Avon 428, Febrero 1º/908; M H en diamante, 20 cascos Avon 428 id id E Beretta Hijo. 30 cascos Algerse 429, Id id K L, Nº 4831-05, cinco cajones Santa María 450, id 2 id, C R, 3731/39 cajones 9 Oldelburg 452, id. id. id; J O S en cuadro id id id, R B C en diamante un Tambor Hy-1275 cajones dos íd id id, M s/n fardos 48 patía 453, id id id, C H en diamanta Nº 6 fardo 1 Rosth Wales 469, id, 1 H C s/n caños 18 id id íd, J B en diamante tambores 2 Varoncse 496, id 5, G M C 13399 cajón uno Kaanland 424 id 7 id, B C s/n cajón 1, Magellan 532, id 8 id, L D un cajón L A C M en cuerdas cajones dos Magellan 582, id id, E R E 32, 33, 41 tres cajones M B. 2 3 dos cajones Formosa 539, id 8 id, I O S en cuadro, un cajón Arensburg 557, id 9 id, A M 21-22 dos cajones Córdoba 560, id id, H un paquete Jupiter 562, id id G C c c B 1 cajón F B C C S, 4 cascos Santa Elena 564, id id, H 43/48 seis cajones A H C s/n 889, Esqueles Amiral Aube 579, id id, A M seis cilindros Delfeand 580 id 10, C P dos cascos José Gallart K S T en diamante Nº 30 un cajón, C H R en diamante C K 6 vapor Royal Prince 582, Febrero 2/908; A C A un cajón C Bianch un cajón vapor Brasile 583, id 11; B K 9317/26 diez cajones Salamanca 593, id 12; H P C A E un doble triángulo 1516-17 dos cajones L H 825 un cajón Cap Arcona 605, id 12; M F M C, en cuerdas 24 cascos Araby 632, id 15 id; M C M un triángulo 91248 un cajón Verdi 636, id 18 id; R Díaz Nº 100 un cajón sin marca un cajón Drunelifie 637, id id; C B 767 un cajón M C cinco cajones A S de Lamornain 638, id 15; L K E en diamante Nº 16 un cajón Amazone 655, id 16; J S Nº 3658, un cajón Tronce 679, id 18; T dos bultos Souto kerosene 697, id 19; S C 1 2 dos cajones Umbria 699 id 20; O P C s/n 160 cajones Attekl s/n id, id, id, A. H s/n 135 cajones H A 1115-16 un cajón Jang Tsé 717 id 20 id; J C dos cajones K F Anjust 754 id 24-238, Nº 612 en diamante Thames id id id; Uribe dos bolsas Asunción 767 id id id; A S 271-73, tres cajones E S S Nº 1-5 y 6-11, 5 cajones y 6 esqueletos, Argentino 780, Id. id id.; Luis Desfaur y Cía., un cajón, Argentina 780, Febrero 20-908; B C L, J V, L S, tres cajones León XIII, 782, id. 25; B 1-12, doce cajones Sierfona 786, id. id. id., B C y B M C, 72 cajones Venus, 794 id. id. id.; sin marca 12 bultos, Buenos Aires, 794 id. 29 id.; C A B S en cuerdas Nº 1288, un cajón Heimburg 796, id. id. 26; J A s/n 1 cajón G C D D R, Nº 203 C. Delhime, un cajón y un casco. Petrópolis 825 id 28 id.; S L en cuadro 4388-99-40, trece cajones Petrópolis, 826 id. id. id; A s/n, dos cajones Río Amazonas, 836 id. id.; D O M 3483, un cajón E S un cajón Bologna 848 id. 29 id; C C 44, un cajón G C/L M 3154-59, seis cajones L M 530, un cajón H L N, 2 bultos Anatolia, 853 id. 29 id.; C A S, esqueletos 30 Lealta, 854 id. id. id.; M E 124-27, cajones 4 A. Traude.

Planilla Nº 9 año 1910

Pica Flor 2 tercios Orión 3805, Noviembre 3-907; M P, un lio Montevideo 882, Marzo 1-908; M H, un cajón Farnasun, 883 id. 2 id.; G C N en cuadro, un cajón Leopoldo II, 885 id. 3 id.; C A B S en cuerdas 1288, un cajón, J O S 1299, un cajón, C T E, quince rollos Darmanstad, 886 id. 3 id.; J B, 16 cajones, Convento Capuchino, un cajón Argentino 911 id. 5 id.; B D C 302, un cajón Sardegna, 912 id. 5 id.; Pico Serec, un cajón E K C, un lio Hyades, 966 id. 8 íd.; W D, 82 cajones Racrburn, 969 id. 8 id.; B J C en triángulo, un cajón Clyde, 971 id. id. id.; C C, un casco Riva, 972 id. 9 id.; P. Rossi, un barril Plata, 988 id. 10 id.; M G 2, un casco Julia, 989 id. id. id.; C N toros, Relaciones Exteriores, 6962 T. Calabrese Prenso 3935, dos cajones Asunción Kirchoswala, 993 id. 11 id.; G C/L M 343-39, cinco cajones C A Baudin, 1002, O S C en triángulo atados. 1 Wilderof, 1030 íd. 12 íd.; R F atodas 8 R F cajones, 1 Eolo, 1036 id. 11 id.; E P 6450, cajón 1 Araguaya, 1049 íd. 17 íd.; P 1 6, bolsas 6, Yon Ya Kolsen un cajón, S 2-5, bolsas 4 Florida, 1084 íd. 12 íd.; F. Filder, un cajón, Velázquez, 1088 íd. 16 íd.; F C C en cuadro cajones 2 Indu t n 1110, íd. 18 íd; A D B s n atados uno Wenestain 1117 id, id, id; H F A C en cuadros 68 esqueletos 1 cajón Ortegal 1145, íd., 19, íd; A. M. un cajón Lombardía 1149 íd. 20 íd.; Laidlan uno bolsa African Prince 1154 id id, id; C S H cajones 40, S C 6456 cajón 1

Atlantique 1161 id, 21 id; A B C damajuanas 91 Altivita 1162 id id id; C A C B en cuerdas 12088 cajón uno Lonnemburg 1165 id, id, id, s/marca uno viga Manuel 1180 Marzo 21/908; O Zavattini 87 cascos, F N damajuanas 10 Ravenna 1186 id 23 id; Observatorio de La Plata un bulto Virginia 1187 id 23 id; Pelegrini Fox un cajón P. de Satrustegui 1213 íd. 24 íd. G A B S en cuerdas 1288 un cajón, M 55, s/n 49 fardos M V 58 s/n 31 fardos Greifswala 1214 id 24 id; R S s/n 71031 cajones 131 Lynorta 1231 id, 25 id; B en diamante un fardo Golondrina D 1251 id 22 id; C M C 28535 cajón 1, E D C 2737 cajón uno Konig Wilhelm D 1279 id 29 id; U S cascos 10 T de Savoia 1280 id, 29 id B P C 9-10 cascos 2, D R 335 ladrillos B P 335 ladrillos, D R O 335 ladrillos, E L 335 ladrillos Balaclara 1281 id. 30 id. Aigle cascos 9 Korazan 1304, id. id id; C A B B en cuerdas 1288 un cajón S A un cajón Weimorar 1314 id. 31 id.

Planilla Nº 6 año 1910

Bultos entrados al puerto en Diciembre del año 1907.

Marca L P Nºs 3-4-5 bocoyes 3 vapor Amazone, paquete 4352 Dª 13 S G D s/n 9 cajones id. id; Z A s/n 33 cajones Caravellas, 4353 Diciembre 13; J O S en diamante Nº 1275 un cajón, Gera 4355 Diciembre 14; M s/n 3 fardos vapor id. id. id; V S s/n rollos 1 id. id. id; 2033 en diamante un bulto Hilcarius 4372 Diciembre 15; S V D B M Nº 378 cajón 1, Thames 4372 id; F G E Nº 2470/83, 5 cajones R F Augus J H 172/76, 5 cajones id. id id; 201 en diamante contramarca K C A C Nº 3 4 dos cajones id. id. id; J F s/n 20 bordalesas Toscana 4375 id; J O S en diamante 127 un cajón Hamburg 4376 Diciembre 16; J K Nº 240 un cajón Lynalder 4406 Diciembre 18; L O C s/n 11 rollos id. id. id; M A C en triángulo 1 caño Aydon 4415 Diciembre 18; C O M un atado Kompricesa Victoria 4418 id; H S 13 esqueletos id. id id; C T 1 cajón San Cruz 4419 id; M P C s/n 4 cajones id. id. id; F M Nº 101 un cajón San Paulo 4420 19 Diciembre R V, s/n, 9 pipones, Virginia, 4421, 19 Diciembre; R en diamante, Nos. 1, 4, 11, 15, 21/8, 64, 66, catorce cajones, íd., íd., íd; U P 958, s/n, once barriles, íd., íd., íd.; A. Giuseppe, s/n, 2 cajones, Sardegna, 4450, 20, íd.; C S H, 386/95, 10 cubetas, Espagne, 4456, 21, íd, íd.; F E M, s/n, 2 cajones, íd., íd., íd.; V F C, Nº 1010, un cajón, íd., íd., íd.; B B, s/n, 50 cascos, Oceanía, 4465, 21, íd.; C C, Nº 32455, un cajón, Oceanía, 4465, 21, íd.; A G, Pechora, s/n, 25 cascos, Oceanía, 4465, íd. íd.; C en triángulo, contramarca A L, un casco, Barbary, 4483, íd., 23; K, s/n, 13 atados, Barbary, 4483, íd., 23; H en diamante, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; F A C, s/n, 2 cajones, Colombia, 4493, íd., 24; A B C 101, un cajón, Werimar, 4514, íd., íd.; J O S, en cuadro, 1275, un cajón, íd., íd. íd.; M F B A, Nº 7834, un cajón, íd., íd., íd.; L R, s/n, un cajón, Ré Umberto, 4516, íd. 25, íd.; E S C, en diamante, un cajón, Besley, 4543, íd., 28; Tres rayas en óvalo, s/n, 10 rollos, íd., íd., íd.; A O, s/n, 15 bordalesas, Virginia, 4566, íd., 28; G G, Nº 1, un cajón, íd., íd., íd.; F B, 25, 26, dos cajones, Bologna, 4567, íd., 29; J C, 742, 22058, dos cajones, Chilí, 4568, íd., 29; A G, s/n, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, íd., íd.; F S, Nº 28, íd., íd.; O C, s/n, un cajón, íd.; íd., íd.; V R, Nº 21, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, Diciembre 29; E L C, 24-46, un cajón, Cap. Blanco, 4572, íd., íd.; S, Nº 7, 8, dos cajones, íd., íd., íd.; S, Nos. 1/6, seis cajones, Clyde, 4573, íd., 30; T, s/n, un canasto, Grantor, 4591, íd., 30.

Planilla Nº 7—Año 1910

M C, Nos. 1/25, cajones 25, vapor Del flan, 3776, Octubre 31 de 1907; R B, Nos 2, 8, 10/22, quince cajones, íd., íd., íd.; F B A C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; V M C, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; H Verde, s/n, 417 tirantes, íd., íd., íd.; F C, Nº 2052, un cajón, Romney, 4118, Noviembre 16 de 1907; F C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; S. Dutkeem, s/n, 2 cascos, íd., íd., íd; D B, s/n, 2 ollas, Velázquez, 4192, Diciembre 2 de 1907; S B, en diamante, Nº 119, un casco, íd., íd., íd.; E N, Nos. 101/02, dos cajones, Navarra, 4255, íd., 7; M C, 32263/4, dos cascos, íd., íd., íd.; A P, s/n, un cajón, León XIII, 4513, Diciembre 24 de 1907; J L, 1-2, dos cajones, íd., íd., íd.; Galarza, L S, s/n, dos cajones y un casco, íd., íd., íd.; J B, s/n, 1323, esqueletos, B. el Grande, 6 Enero 1/908; E C, s/n, 18 cajones, Pampa, 7 Enero 1'907; L F B L, un fardo, íd., íd., íd.; P F un cajón, íd., íd., íd.; B 25 bolsas, Madrivo, 16, íd., íd.; T M, un cajón, Pinin, 17, íd., 2; D E T C, 12 cascos, Toscas, 40, íd., 3; B J C, en triángulo, Nº 1159, un cajón, Araguaya, 49, íd. íd.; D G O P, en diamante, 26 cajones, vapor Araguaya, paquete 49, entrado Enero 4 de 1908; Laidlan, 15 bolsas, vapor Horace, 51, íd., 6, íd.; G. Perrone, dos deasats, 2 cajones, Italia, 52. íd., íd., íd.; G C C, 14 cajones, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; M G, un cajón, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; J O S en doble triángulo, 1275, un cajón, S. M. Ugart, paquete 86, Enero 8 de 1908; G N, 1515, quince bordalesas, Plata, paquete, 105, Enero 9 de 1908; S C, 100 un cajón, Cap. Ortegal, paquete 112, Enero 12 de 1908; G C, 738, un cajón, Generosos, paquete 121, Enero 9 de 1908; M N C C, 90, un cajón, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S E M, s/n, un esqueleto, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S H, 140 cajones, paquete 122, Enero 10 de 1908; D S, un cajón, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; G. Huach, 25 cascos, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; L C, Nº 462/64, tres cajones, Atlantique, 128, íd., íd., I K en diamante, Nº 115, Ocean Prince, 140, íd., íd.; K T, en diamante, 6-7, dos cajones, íd., íd., íd.; 442, en triángulo, un cajón, íd., íd., íd.; A D en diamante, un rollo, Hermiones, 141, íd., 11 íd.; W S B, 39188, un cajón, Linrrowan, 145, íd., íd.; X X Blancas, 3 rieles, íd., íd., íd.; N H, 80 fardos, Maasland, 178, íd., 14; CEC 3429, un cajón, Santa Rita, 186, íd., 15, íd.; R L O, 267-68-70-72-287, 9 cajones, vapor Santa Rita ;Enero 15 1908; J O S, un cuadro, un cajón, Marksburg 189, Enero 15 1908; Otto J. Helechos, 1 fardo íd. íd. 17; L E M, 10 barriles, Sinaí 214 íd., íd; A L, 840-44, cinco cajones, Amiral Courbert, 253, Enero 19 1908; DGPE, 730 bis J D, 32 cajones y 6 bolsas, Sinaí, 214 íd, un cajón íd. íd. íd.; G D G, 10-20, once fardos, Calise 264, íd. 20 íd.; V M, tres piezas Calix, íd. íd. íd.; G C C, 10 bordalesas, Sicilia, 272, íd. íd.; F C M B A, dos cajones y 25 bultos, Domingo de Larrinaga, 238, íd. 22 íd.; B A, en triángulo, 1246-48, tres cajones, Ravenna, 301 íd., 23 íd.; A G C N I, un cajón, Drumcldria, 302 íd. íd íd íd; E T C, en Diamante, 154 tambores, T. de Larrinaga, 309 íd. 23 íd.; G M C, un cajón, Ottrighan 332 íd. 25 íd.; Rayo Blanco, 4 piezas íd., íd. íd.; M M C, en diamante, un rollo, Sevilla, 346, Enero 27 1908 ;R M C, 802, un cajón, íd. íd. íd.; W, en triángulo, en corazón, un barril, Belgrano, 383 íd 28 íd.; L S C, un cajón, Colombia, 386 íd. 29 íd. ;J O S, en cuadro 1275, un cajón, Minemburg 390, íd. 28 íd.; M I S, dos cajones, íd. íd. íd. íd.; E P, un barril, Luisiana 401, íd. íd.; S L, Nº 1, un cajón, Granada 414, íd. íd.; C P A T C J, en diamante, un cajón, Cap Vilano, 415 íd., 31 íd.; H S, 1366, un cajón, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; sin marca, un casco, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; O P C, 35 esqueletos, vapor Savoia 416, Enero 30 1908.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos, que á continuación se detallan, que deben presentar sus despachos á renovación dentro de los sesenta días subsiguientes, á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, de que pasado dicho término, se procederá á su venta, en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 3 de 1910

Marca R T, 25 cajones, vapor Esmeralda, paquete 3353, entrado al puerto en Octubre 1º de 1907; V R, 10 cascos, Algerie, 3362, Octubre 17 1907; M X, una bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; S C N, 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; W 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; B B, 1 cajón, Buenos Aires, 3366, Octubre 2 1907; en óvalo, A B C, Nº 1264, Gera, 3367, Octubre 2 1907; F T, sin número ó 19, Savvia, 3382, Octubre 3 1907; A W R, 3149, Amstelland, 1 cajón, Octubre 6 1907; E G, en diamante, 1 cajón, Polaro, 3435, Octubre 7 1907; I G, en triángulo, 213-14 17-18, 4 cajones, Potaro, 3435, Octubre 7 1907; A E, 1/2, 2 cajones, Buda II, 3449, Octubre 8 107; D G, 25 bolsas, Formosa, 3474, Octubre 10 1907; Luis Dufur, 2 cajones Livoman, 3478, Octubre 10 1907; O B C, 1/2, 2 cajones, Ré Umberto, 3480, Octubre 10 1907; B H, 10, 1 cajón, Eolo, 3485, Octubre 11 1907; O, en diamante, contra marca P C B A, 1 cajón, H. Harris, 3487, Octubre 11 1907; L S C, 3770, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; N, en triángulo, N º117, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; E A C, 23 barriles, Indiana, 3519, Octubre 12 1907; R A, 50 barriles, Indiana, Octubre 12 1907; Galli Guiseppe, 1 cajón, Indiana, Octubre 12 1907; A D V M, en cruz, 2 cascos, Araby, 3521, Octubre 12 1907; Mr. Warckorttcz, 1 cajón, Prinz Adalbert, 3525, Octubre 13 1907; G C, contramarca L M, 2210-14, Amiral Courbert, 3528, Octubre 14 1907; Demarini López, 1 cajón, Amiral Coubert, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 1 cajón, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 2 cajones, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; A B C, en óvalo, 1264, 1 cajón, Weirmar, 3547, Octubre 16 1907; V D, contramarca R, 1 cajón, Toscana, 3605, Octubre 20 1907; L P, 39, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; 4384, en cuadrado, contramarca T T, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; W M, 100, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; L D, 761, 1 cajón, Atlantique, 3607, Octubre 20 1907; S V, 95 cajones, Espayne, 3613, Octubre 20 1907; A B C, en cuadrado, 1264, 1 cajón, Aremsburg, 3623, Octubre 22 1907; C C, 5 líos, León XIII, 3653, Octubre 24 1907; G C, 1 barril, íd. íd.; F H, 4 bolsas, Gualeguaychú, 3690, Octubre 25 1907; L. Buscaglia, 1 cajón, Petrópolis, 3701, Octubre 27 1907; O. Monthino, 60 cajones, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; O. Monthino, 10 barriles, íd. íd.; R K, 1 cajón, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; R G G, 12-21, cajones 10, Linton, 3707, Octubre 28 1907; sin número, 50 piezas, Dovas, 3741, Octubre 28 1907; E F F, en triángulo, 2593, 1 cajón, Cap Ortegal, 3752, Octubre 31 1907; E T C, en diamante, 30 bultos, Belgián, 3754, Octubre 31 1907; S H, contra marca O S, 1 cajón, Linar, 3755, Octubre 31 1907.

Planilla Nº 1 de 1910 de Rezagos

A L C, contramarca C, en diamante, números 16, 18, 27, 22; 4 cajones, Portugal, 1517, Julio 31 1895; íd. 25, 21, 26, 3 cajones, íd. íd. íd.; I F, 2 líos, Pontos, 2044, Junio 13 1907; I A D, en diamante, 1 cajón, Petrópolis, 2325. Junio 13 1907; 800, en diamante, contramarca C M, 20 cascos, íd. íd. íd.; íd., 3 bolsas, íd. íd. íd.; L H C, 1 cajón, Amstelland, 2377, Julio 14 1907; M C, 105, 1 cajón, íd. íd. íd.; E F, 2234, 1 cajón, íd. íd. íd.;

A, 1 esqueleto, id. id. id.; E E, 33 tambores, id. id. id.; A, 1/5, 5 cajones, England, 2619, Agosto 2 1907; M C, en diamante, 51, 1 cajón, Eugland, 2619, Agosto 2 1907; C S H, en diamante, 20 cajones, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; P B, en diamante, 1/2, 2 cajones, id. id. id.; Paulista, en cuadro, 3 canastos, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; M X, 67 bolsas, Venus, 2661, Agosto 7 1907; H B C, 71 cajones, Zanland, 2669, Agosto 9 1907; SY, 1 casco, Cap Ortegal, 2696 Agosto 9 1907; M F, 2 cajones, Cánovas, 2678, Agosto 8 1907; R. Taylor, 2 cajones, id. id. id.; L G, contramarca I C, 800-04, 5 cajones, Formosa, 2692; Agosto 9 1907; B F, contramarca F C I, 1 cajón, Bellevue, 2724, Agosto 11 1907; id. 34, 1, 1 cajón, id. id. id.; P M, en diamante, contramarca M Ld., 83 cajones, id. id. id.; I G, 100, 1 cajón, Atlantique, 2725, Agosto 11 1907; M P, en doble óvalo, 1 cajón, id. id. id.; P A L, 52, 1 cajón id. id.; B C, 1, 1 cajón, Londres, 2747, Agosto Z, contramarca C C B A, 31-32, id. id. id.; F L, 319, 1 cajón, Brasileño, 2765 Agosto 16 1907; R B, 1006, 1 casco, Edemburg, 2770, Agosto 16 1907; R L, 44150-51, 2 esqueletos, id. id. id.; A K, 500 cascos, id. id. id.; R G N, en diamante, 1 bolsa, Etona, 2771, Agosto 16 1907; 1880, en diamante, contramarca T C, 20 cascos, H. Enterprise, 2784, Agosto 17 1907; C E H, 20 cajones, Paraná, 2790, Agosto 18 1907; S C N C, 50 cajones, id. id.; G F A, en diamante, 17, 1 cajón, id. id.; E O, 2 cajones, Amazón, 2791, Agosto 18 1907; y G, 210-13, id. id. id.; I G, 1304, 1 cajón, Honing Wilhel II, 2812; Agosto 19 107; C A, 281-83, 3 cajones, Espayne, 2819, Agosto 21 1907; R D T, 101 fardos, Hesperides, 2829, id. id.; 25207, en diamante, contramarca E L F C I, 1 cajón, id. id. id.; L G, 90 barriles, Córdoba, 2849, Agosto 23 107 R A S, 6 cajones, id. id. id.; S C, 5 cajones, id. id. id.; P A U L I S T A, en cuadro, 2425, 2 cascos, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907; C S C A T, en diamante, 1 pieza, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907. C C C, 1 bolsa, Nile, 2892, Agosto 25 1907; M C, 51, 1 cajón, id. id. id.; S U Z, contramarca H, 4 bolsas, id. id., B C, 51-53, 3 cajones, Toscana, 2893, Agosto 26 1907; C P, 1 tabla, Sardegna, 2946, Agosto 30 1907; G. Hellirz, 1/3, 3 cajones, R. Victoria, 2947, Agosto 29 1907; R E L, contramarca 1, en triángulo, 3/12, 10 esqueletos, id. id. id.

v-13 marzo.

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el Art 68 de la Ley de Aduana vigente, se intima para que comparezca ante la Oficina de subscripto, dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de presente edicto, á toda persona que se considere con derecho á las mercaderías que á continuación se detallan y que se hallan detenidas en el Depósito Directo de la Boca del Riachuelo, por denuncia pasada por e ex Jefe de Destacamento, don Rodolfo Torres:

12 pañuelos de algodón; 7 y 1/2 pares d botines de diferentes clases y tamaños; 12 kilos máquinas de hierro para picar carne 2 docenas diversas piezas del ramo de ar mería; 180 kilos café en grano; 1 balanza de mostrador; 10 kilos artefactos de bronce para iluminación; 3 cajones vidrios planos 2 docenas vasos de vidrio común; 7 docenas mates; 5 kilos tubos de vidrios para lámparas; 1 kilo candeleros de bronce; 1/2 docena abanicos; 1 molinillo para pimienta; 4 (cuatro) kilos juguetes; 1/2 kilo papel para escribir; 1 y 1/2 docena cuchillos y tenedores; 1/2 kilo juguetes; 6 cuadros, varias piezas de ropa usada; 6 kilos algodón tejido.

Si transcurrido el término arriba indicado no compareciere persona alguna á tomar intervención en el expediente Nº 41, letra C, (varios) del año 1911, se procederá á la venta de la mercadería en pública subasta, por la Oficina de Remates.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—A. M. Capurro.

v-9 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Plácida D. de Cufré, por sí y en representación de su hija menor, doña María Angélica Cufré, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado del Banco Nacional, don Luis Aquino Cufré.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Athor de Amestoy, por sí y en representación de sus hijas menores, Paula María y Delia Amestoy, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Juan Amestoy. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa del Valle de Monnes Ruiz, por sí y en representación de su hija menor, María Silvia Mones Ruiz, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de la Guerra, don Silvio C. Mones Ruiz. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María G. de Griseri, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Observatorio Astronómico N. de La Plata, don Andrés Griseri.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. —El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eulalia Ríos de Videla, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Nicolás Videla.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912. —El secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Rita Barrera de Fernández, en su carácter de viuda del ex empleado de la Contaduría Nacional, don Fabián Fernández.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Mercedes B. de Quiñones, en concurrencia con sus hijas doña Felisa y doña Nicasia María Quiñones en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Aduana de la Capital D. Gabriel J. Quiñones.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Dª Corina Echepare Ramírez de Silveira, por sí y en representación de sus hijos menores Alcira Eimar, Adalberto Ubaldo, Wer.ield Aramiz y Arístides Julio Silveira, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Tomás Silveira.—Buenos Aires Febrero 26 de 1912. El Secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión D. Leopoldo Tenorio, en representación de su hija menor María Luisa Dominga Lucía Tenorio, en su carácter de hija legítima esta última de la ex maestra de instrucción primaria, Dª Catalina Beloqui de Tenorio.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 marzo.

Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación privada, para la presentación de propuestas con destino á la provisión de (17) diez y siete conductos de succión, con sus correspondientes cámaras, de 9 metros de largo, (34) treinta y cuatro mangas de 50 mts. de largo, por 63.5 mm. de diámetro, (14) catorce escaleras de cuerda de 15 mts. de largo, (17) diez y siete antorchas á kerosene, de suspensión, «Cordau», (17) diez y siete cuerdas de cáñamo de 25 mm. de diámetro y 20 metros de largo, con una argolla en un extremo y con un mosquetón en el otro, (17) diez y siete columnas hidráulicas montantes de una sola descarga, y (20) veinte lanzas de expulsión con boquilla de 0.020 mm. de diámetro, material con destino á los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires, en cuya Dirección General deberán los interesados presentar sus ofertas el día Lunes 11 próximo, á las 3 p. m.—El Secretario.

v-11 marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á don «Antonio G. Moreno», para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que

adeuda por un campo de 5000 hectáreas, ubicado en la Pampa, Sección 1ª C. 9 por los años 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912 —Agustín Sasso (hijo), secretario.
Nº .. v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por do veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á don «Pedr Garciarena», para que dentro de dicho té mino comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que adeuda por un campo de 5000 hectáreas, situado en la Pampa, Sección 3ª D. 5 por los años 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912. —Agustín Sasso (hijo), secretario.
Nº .. v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á doña «Flora Urquiza de Soler», para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que adeuda por un campo de 30000 hectáreas, ubicado en la Pampa, Sección 9, D. 13, 14, 18, por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Agustín Sasso (hijo) secretario.
Nº .. v-15 marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á 2ª licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m..—El Superintendente.
v-12 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada, J. Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz Marinero, Emiliano Franco, cuya filiación son las siguientes: Estatura, 1 mt. 55 ctm.; color, trigueño; cabello, negro; barba, ninguna; boca regular; nariz, recta; ojos, negros; señas particulares: una cicatriz desgarrante en la mano izquierda. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia oficial en la calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires Febrero de 1912.—Carlos Soldani, Juez de Instrucción.
v-16 marzo.

Requisitoria

Zoilo Romero Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) En virtud de ignorarse el paradero del conscripto (clase 90), Oreste Petralli, cuya filiación es la siguiente: Padre, Pedro Petralli; Madre, Teresa Bianchi; patria argentino; profesión, decorador; nació el 5 de Diciembre de 1890; color, blanco; pelo, ojos, pardos chicos: nariz, recta chica; boca; barba; estado civil; señas particulares, ninguna; sabe leer; sabe escribir. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencia pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires Febrero de 1912.—Zoilo Romero, Juez de Instrucción.
v-16 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 1? de 1912.—José I. Goñi, secretario.
v-15 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.
v-11 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Santa Lucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.
v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de Cateo

Exp. C-10310-911. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Guillermo Martínez, como apoderado especial de la Compañía Minera «Nueva Concordia», constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 226, como lo acredita con el testimonio de poder en forma que se encuentra registrada en la División de Minas, Geología é Hidrología, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, vecinas al Grupo Minero La Concordia, de propiedad de la Compañía, que represento, solicito el correspondiente permiso de cateo de acuerdo con el título III. Sección 1 del Código de Minería. La zona que se solicita pertenece al Territorio Nacional de Los Andes, distrito minero de San Antonio de Los Cobres, está situada en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad supone fiscal, y deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros en dirección N. 55º 29' 9"0, por tres mil trescientos treinta y tres metros en dirección N. 33º 30' 51" E., cuyo centro mismo queda situado en el Pozo Candelaria del Grupo Minero, citado. Será justicia. pp. Compañía Minera «Nueva Concordia», G. Martínez. Presentada esta solicitud hoy veinte de Noviembre de mil novecientos once, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Noviembre 23 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Zeguía. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—Hallándose debidamente justificada la personería del firmante, como apoderado de la Compañía Minera «Nueva Concordia», según consta en el poder inscripto bajo el Nº 83 á fs. 81 del Registro correspondiente de esta División, pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, que está en forma. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El interesado no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de exploración situada á menos de 2000 metros de la presente. Según los planos de esta Sección, dentro de la zona solicitada en este expediente, están ubicadas varias minas concedidas ó solicitadas. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 687-v-14 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Desestimiento de un permiso de cateo

Exp. G-1652-1911.—Por disposición del señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, se hace saber que con fecha Enero 31 de 1912, ha sido desistido el permiso que por Superior Decreto de fecha Agosto 18 de 1911, fué concedido á don Pedro Galmes para explorar y catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo, de 4 kilómetros de ancho, en dirección paralela al límite Sud del ensanche Sud de la Colonia destinada á familias de Sud Africa, por cinco kilómetros de longitud, que tiene su vértice Noroeste, sobre el esquinero homónimo del lote 164 de dicho ensanche.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1912.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-6 marzo.

Rectificación del Registro Nº 230, correspondiente al permiso de cateo I-5529-1911, publicado con fecha 25 de Noviembre de 1911.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Visto el precedente informe de la Sección Minas, sobre modificación del Registro y las publicaciones del presente permiso de cateo, se resuelve: 1º Rectificar el Registro Nº 230 del Registro de Exploraciones del Territorio de Santa Cruz, en la siguiente forma: al Sud Oeste una recta de dirección N-48º-O que dista de seis mil cuatrocientos metros (6.400 m.) al Sud Oeste del punto de intersección del límite Sud Este de la costa. 2º Publicar de oficio dicha rectificación en la forma que prescribe el Art. 25 del Código de Minería, y volver este expediente á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

v-16 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.989



"Rossmore"

Febrero 29 de 1912.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 50.

v-9 marzo.

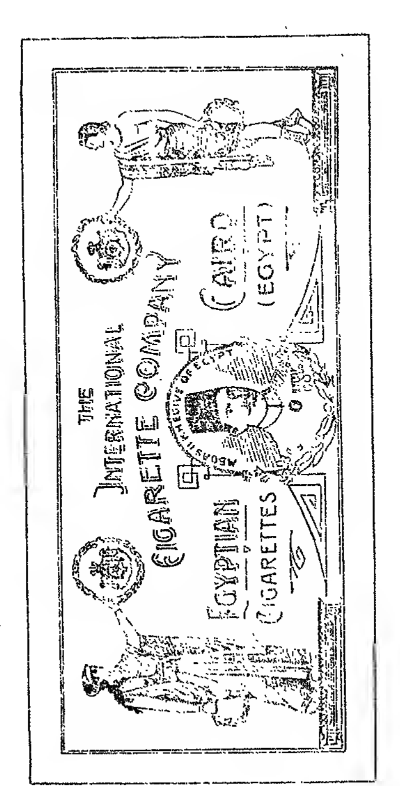
Acta N. 35.987



Febrero 28 de 1912.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-7 marzo.

Acta N. 35.986



Febrero 28 de 1912.—The International Cigarette Company.—Cigarros, cigarrillos y tabacos en general, clase 59.

v-7 marzo.

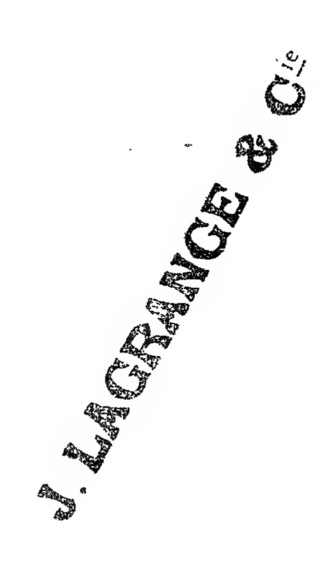
Acta N. 35.966

«CREAM OF THE BARLEY»

Febrero 27 de 1912.—John Henderson Stewart (comerciando bajo la razón social Alexander Stewart y Son).—Whisky, clase 68.

v-7 marzo.

Acta N. 35.975



Febrero 27 de 1912.—Arturo Lafon.—Papas, clase 1.

v-7 marzo.

Acta N. 35.976

«Hippos»

Febrero 27 de 1912.—Lotze y Cía.—Artículos de las clases 1 á 25, 27 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 marzo.

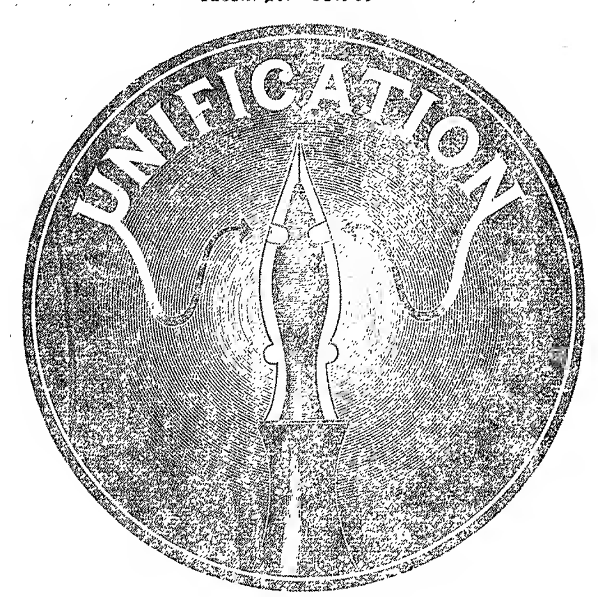
Acta N. 35.980

«Buenas Noches»

Febrero 27 de 1912.—Nicolás Barros.—Impresos y publicaciones, clase 72.

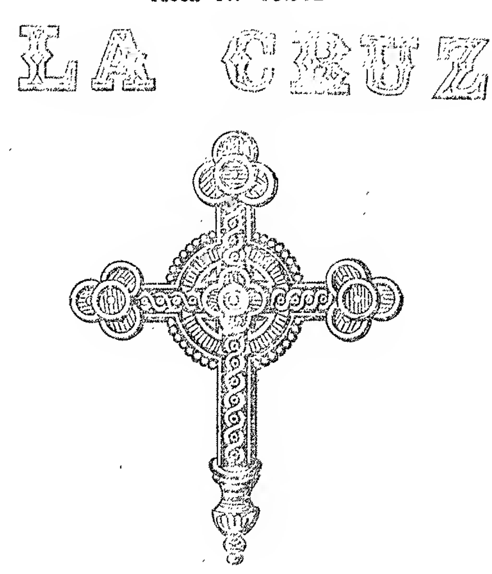
v-7 marzo.

Acta N. 35.969



Febrero 27 de 1912.—Perry y Co. Limited.—Artículos de la clase 72.
v-7 marzo.

Acta N. 35.972



Febrero 27 de 1912.—Schlaepfer Lesser y Co.—Artículos de las clases 44 á 55
v-7 marzo.

Acta N. 35.974



Febrero 27 de 1912.—Christensen, Endrizzi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.970



Febrero 27 de 1912.—Säfveåns Aktie-Bolag.—Artículos de las clases 30 y 36.
v-7 marzo.

Acta N. 35.978



Febrero 27 de 1912.—The Goulds Manufacturing Co.—Bombas, cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas, clases 16, 17, 18, 20, 22, 25, 35 y 42.
v-7 marzo.

Acta N. 35.971



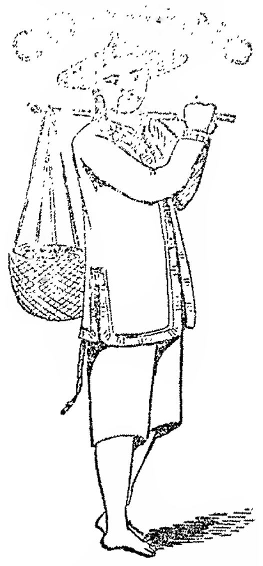
Febrero 27 de 1912.—The Cudahy Packing Company.—Productos y substancias en general para limpiar y pulir toda clase de artículos en general, clases 11, 14 y 32.
v-7 marzo.

Acta N. 35.973



Febrero 27 de 1912.—Miguel Bonfanti.—Achicoria en general, clase 67.
v-7 marzo.

Acta N. 35.991



Febrero 29 de 1912.—Romualdo Mileo. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 marzo.

Acta N. 35.999



Marzo 1º de 1912.—Cabanellas y Cía.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-9 marzo.

Acta N. 35.995



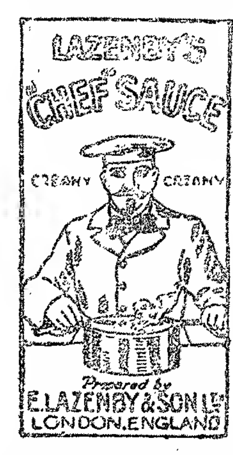
Febrero 29 de 1912.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Toda clase de cementos Portland, tierra romana, tierras hidráulicas, cales de todas clases, pizarras, tejas, baldosas, artículos de alfarería y tierra refractaria, piedras artificiales y mármoles, clases 29 y 41.
v-9 marzo.

Acta N. 35.997

"FERRO CHINA MILESSI"

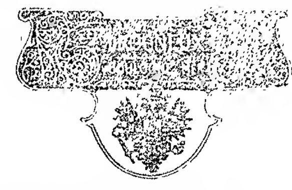
Febrero 29 de 1912.—José Costa y Cía —Bebidas en general, clases 68, 69 y 79.
v-9 marzo.

Acta N. 35.998



Febrero 29 de 1912.—E. Lazenby y Son, Limited.—Salsas para condimentar alimentos, clase 64.
v-9 marzo.

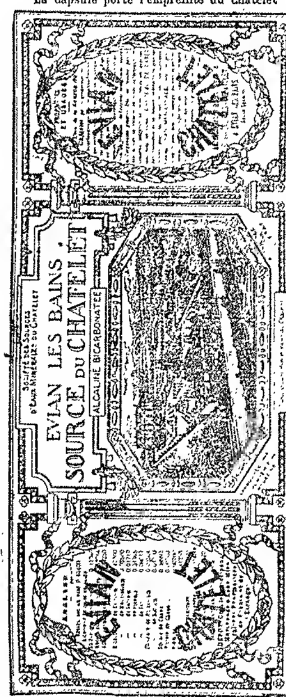
Acta N. 35.994





Febrero 29 de 1912.—J. Trogneux. — Anisados y anicetes en general, clase 68.
v-9 marzo.

Acta N. 35.982



Febrero 27 de 1912.—Société Des Sources D'Eaux Minerales du Chatelet .— Aguas minerales, clase 60.
v-7 marzo.

Acta N. 35.984



Febrero 28 de 1912.—R. Borelli y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.983



"CANCILLER"

Febrero 28 de 1912.—Robles, Herrando y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-7 marzo.

Acta N. 35.968



Febrero 27 de 1912.—Peter Walker y Son (Warrington y Burton), Limited.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.977

«COMPTOIR DE JOYAS»

Febrero 27 de 1912.—Luis Dolbeau. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 marzo.

Acta N. 34.633

«Burma»

Septiembre 22 de 1911.—Ferley y Geoghegan.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70 (substituída).
v-7 marzo.

Acta N. 34.791



Octubre 10 de 1911.—Vattuone y Cía.— Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-9 marzo.

Acta N. 35.996



Febrero 29 de 1912.—Hugo Herwig.— Una bebida tónica aperitiva, clases 68 y 79.
v-9 marzo.

Acta N. 35.988

Wampole

Preparación Wampole

Extracto de Hígado de Bacalao Wampole

Febrero 29 de 1912.—Carlos A. Negri —Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 marzo.

Acta N. 35.992

"D. A. F."

Febrero 29 de 1912.—Esteban Buljevich y Sebastián Cichero.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 marzo.

Acta N. 35.993

"Abacaxi"

Febrero 29 de 1912.—Vieira y Neumann. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-9 marzo.

Acta N. 35.979



Febrero 27 de 1912.—Luis Bonazzola. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 marzo.

Acta N. 35.981



Febrero 27 de 1912.—Rodríguez y Amor. —Artículos de las clases 6 y 52.
v-7 marzo.

Acta N. 35.967



Febrero 27 de 1912.—Peter Walker y Son (Warrington y Burton), Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.990



Febrero 29 de 1912.—Mauricio Perelli. —Artículos de las clases 61 á 70.

v-9 marzo.

Acta N. 34.892



Octubre 20 de 1911.—Lazzaroni y Lorenzino.—Artículos de las clases 61 á 71, (modificada).

v-9 marzo.

Acta N. 36.000

"Ansé"

Marzo 1º de 1912.—A. Ramírez de Cartagena y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-9 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional